



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA DE PROFESIONAL DE DERECHO**

La terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato por  
menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**AUTOR:**

Huancollo, Quispe, Ana Isabel ([orcid.org/0000-0003-4010-3656](https://orcid.org/0000-0003-4010-3656))

**ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira ([orcid.org/0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Para el amor más puro y bonito que  
Dios me pudo entregar, a ti mami  
Naty de mi corazón.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por su infinita bondad, a mis abuelitos por su inmenso amor, a mis maestros por su dedicación y paciencia y a mi familia que siempre estuvo allí para brindarme su apoyo. Gracias.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	4
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes y documentos.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento .....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos .....	19
3.9. Aspectos éticos .....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS .....	38
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización.....	14
Tabla 2: Lista de participantes.....	15
Tabla 3: Lista de documentos.....	16
Tabla 4: Validación de la guía de entrevista.....	19

## Índice de abreviaturas

CADH	: Convención Americana de los Derechos Humanos
CDN	: Convención sobre los Derechos del Niño
CNA	: Código del Niño y el Adolescente
CNU	: Comisión de las Naciones Unidas
CJDR	: Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación
CRPA	: Código de Responsabilidad Penal del Adolescente
DDN	: Declaración de los Derechos del Niño
DL	: Decreto Legislativo
JJR	: Justicia Juvenil Restaurativa
MINJHUS	: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MST	: Terapia Multisistémica
PRONACEJ	: Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SRSALP	: Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Pena

## Resumen

El trabajo de investigación titulado: “La terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato por menores de edad, provincia de Lima, 2022”, ha tenido como objetivo: Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

Por ello, con relación al aspecto metodológico, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo, los métodos de análisis de datos utilizados son: Analítico, inductivo, interpretativo, sintético, y comparativo. Por otro lado, la técnica que se empleó para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados la guía de entrevista a 06 participantes y la guía de análisis documental a 9 fuentes. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación.

**Palabras claves:** Terapia multisistémica, sicariato juvenil, Internación, resocialización.

## Abstract

The research work entitled: "Multisystemic therapy and the commission of the crime of contract killing by minors, province of Lima, 2022", has had as its objective: Analyze how the implementation of multisystemic therapy in youth centers will reduce the commission of the crime of contract killing by minors, district of Lima, 2022.

Therefore, in relation to the methodological aspect, the research is a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level, the data analysis methods used are: Analytical, inductive, interpretive, synthetic, and comparative. On the other hand, the technique used for data collection was the interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 06 participants and the documentary analysis guide for 9 sources. In addition, scientific rigor for qualitative research and research ethics have been complied with.

**Keywords:** Multisystemic therapy, juvenile hired killers, Internment, resocialization. Internment, resocialization.



## I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito histórico la figura del sicariato tuvo sus orígenes en la antigua Roma, cuando el “sicarium” (sicario), empezó a emplear un pequeño puñal llamado “sica” el cual llevaba camuflado entre sus prendas y le servía para dar muerte a sus adversarios políticos o a todo aquel que interfiera con sus planes. Esta práctica se fue popularizando y fue tomando mayor notoriedad en esta época, por lo que fue necesario legislar e imponer un castigo ejemplar a todo aquel que a cambio de dinero hiriera o matara a otro. Desde entonces la figura del sicariato en la legislación romana fue uno de los delitos juzgados por la Lex Cornelia.

A nivel internacional, el sicariato ha tomado mayor relevancia y ya no solo son adultos cometiendo este grave delito, sino que ahora son los menores con conductas delictivas que se encuentran vulnerables a ser captados por bandas criminales para llevar a cabo sus propósitos. Sin embargo y frente a la necesidad de disminuir estos tipos de delitos, sale a la luz en Estados Unidos, por los años 1970 con el doctor Scott Henggeler, la propuesta de un tratamiento intensivo denominado Terapia multisistémica (MST), dirigido a los adolescentes con conductas antisociales graves, así como también a sus familias. Este programa de terapia multisistémica ha sido trasladado a muchos países del mundo como: Estados Unidos, Holanda, Noruega, Escocia, Suecia, Suiza, Inglaterra, Bélgica, Dinamarca, Islandia, Irlanda, y ahora también puesta en práctica en el país del Sur, Chile. Esta terapia se vuelve cada vez más usada por los terapeutas para ayudar a los menores en conflictos con la penal a reintegrarse a la sociedad.

En el ámbito nacional, en el Perú, uno de los temas que ejerce mayor preocupación es el sicariato y lamentablemente se asocia en gran medida con el actuar de grupos juveniles, menores que desde temprana edad optan por este camino de la delincuencia. Por ello, tanto los organismos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices RIAD, las Reglas de Beijing, las Reglas de Tokio, las Reglas de la Habana, la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales se han visto en la tarea

de velar y asegurar la protección de los derechos de los niños. De la misma manera nuestro sistema de justicia , a efectos de brindarle un mejor tratamiento y otras alternativas para la ejecución de sus penas para los adolescentes en conflicto con la ley penal, emitieron las siguientes normas: La Ley N° 27337, correspondiente al Código de los Niños y Adolescentes, y luego rectificadas por el D.L. N° 1204, que refiere al Código de los Niños y Adolescentes, sin embargo debido a la observación que hiciera el Comité de los Derechos del Niño, recomienda la derogación del mismo ya que este documento no se encontraría en consonancia con los principios y disposiciones de la CDN; por lo que a fin de superar las deficiencias advertidas y ofrecer mayores garantías al tratamiento para los adolescentes en conflicto con la ley penal , se emite el D.L. N° 1348 que crea el Código de Responsabilidad Penal Adolescente(CRPA), como una norma independiente. En ella además de regularse las garantías, los principios y derechos de los menores infractores y de las víctimas, también desarrolla la parte de las sanciones y su ejecución, resaltándose los plazos de internamiento para aquellos menores que han participado en delitos con connotación penal.

Por otro lado, en el ámbito local, Lima es uno de los lugares con mayor índice de comisión del delito de sicariato, perpetrados por menores de edad que provienen de barrios pobres, donde imperan las actividades ilícitas, las necesidades económicas, la falta de políticas públicas y la inseguridad ciudadana. Sumado a esto la existencia de hogares desintegrados, razones por las que muchos adolescentes ven la calle como un medio de salida inmediata a sus problemas, dejando la escuela, sus casas, para empezar a frecuentar a amistades con conductas reprochables y que además el consumo de sustancias tóxicas es común en su entorno. Las malas prácticas como el hurto, robo y demás pasan a segundo plano luego de ser captados por organizaciones criminales que le ofrecen ciertos beneficios a cambio de dar muerte a sus enemigos, por lo que este y otros delitos de carácter doloso son sancionados en nuestro ordenamiento jurídico con medidas socioeducativas que llevan incluso dentro de un medio cerrado como son los Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación (CJDR).

En cuanto a la problemática, comprende el incremento de menores que incurrir en ilícitos penales como la comisión de delitos de sicariato, quienes a temprana

edad empiezan a delinquir y son captados por grupos criminales. Esto se debe a causas como, la falta de políticas públicas, falta de oportunidades, familias disfuncionales, entorno agresivo, conductas antisociales, ambiente perturbado. Todo esto trae como consecuencias deserción escolar, desintegración familiar, exclusión social, el inicio para delinquir y por ende la privativa de la libertad. Por ello, se propone como una alternativa para su solución, la implementación de la Terapia multisistémica como un tratamiento efectivo para los menores internos en los centros juveniles.

Por lo tanto, la formulación del problema, se plantea con el problema general: ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022?, los problemas específicos son: a) ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022?; y, ¿Cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podrían disminuir la aplicación de la pena privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022?

La justificación teórica de la investigación comprende los conocimientos nuevos sobre las categorías correspondientes a la terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato de menores de edad, los mismos que cuenta con el soporte teórico de la doctrina, tratados Internacionales, y otras fuentes documentales que pueden ser complementados por algunos estudiosos o polemizados por otros. En cuanto a la justificación práctica es necesario que el Estado reflexione sobre la implementación de la terapia multisistémica en los CJDR, como un tratamiento efectivo para su resocialización de los menores infractores a la ley, pero también dejamos como aporte en la justificación metodológica un instrumento que comprende preguntas que se encuentran detalladas en la guía de entrevista que servirán para llevar a cabo la investigación y que posteriormente servirán a otros científicos para la realización de sus investigaciones.

En consecuencia, se han formulado los siguientes interrogantes: Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022. Objetivos específicos: Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022; e identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.

Finalmente, como supuestos de investigación tenemos al supuesto general: La implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuye la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022, toda vez que permite al menor acceder a un tratamiento adecuado y de manera conjunta con su entorno para prevenir actos delictivos de carácter gravoso. Supuestos específicos: La aplicación de una terapia integradora disminuye la conducta antisocial de los menores de edad y evita la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022, porque permite reinsertar a los menores infractores a nuestra sociedad; y el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuye la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022, debido a que la adaptación de estos programas permitiría su reinsertión a la sociedad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Para el soporte de la investigación se revisaron estudios previos a nivel internacional y nacional, como artículos científicos de revistas indexadas a base de datos reconocidos, de igual manera, tesis.

En el escenario internacional, tenemos a Markham (2018) en su artículo, *A Review Following Systematic Principles of Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Adolescents Aged 10–17 Years.*, su objetivo fue investigar si la terapia multisistémica para adolescentes de 10 a 17 años reduce el comportamiento antisocial y si es más efectiva que otros tratamientos para los adolescentes que están en riesgo de comportamiento antisocial grave o colocación fuera del hogar.

Como metodología empleó el método cualitativo ya que buscó en varias fuentes aplicadas, sitios web relacionados con la terapia multisistémica. Se Concluye que hay una cantidad considerable respecto a la investigación sobre terapia multisistémica, que quizás lleva a algunos a suponer erróneamente que es empírico, sin embargo, ha sido consistentemente demostrado que para algunas familias el programa puede ser más exitoso que a otras. El estudio actual indica que se necesita hacer un mayor esfuerzo para investigar tanto la moderación como factores y mecanismos de cambio. Así también se identificó que existe mucho trabajo para entender cómo la terapia multisistémica puede funcionar y bajo qué condiciones esta podría ser más exitosa. (pp. 67- 87).

Como señala Littell, et al (2021), en su artículo, *Multisystemic Therapy® for social, emotional, and behavioural problems in youth age 10 to 17: An updated systematic review and meta-analysis*. Su objetivo consistió en evaluar los impactos de TMS y otros resultados conductuales y psicosociales para jóvenes y familias; la consistencia de los efectos entre los estudios; y los moderadores potenciales de los efectos, incluida la ubicación del estudio, la independencia del evaluador y los riesgos de sesgo. Su metodología fue el método de búsqueda. Se concluye que la calidad para TMS es mixta y los efectos son inconsistentes entre los estudios. Sobre la base de evidencia de calidad moderada a baja, la MST, puede reducir la delincuencia y mejorar los resultados con los padres y la familia. (pp. 181- 193).

De acuerdo al ar científico de Fonagy (2018), *Multisystemic therapy versus management as usual in the treatment of adolescent antisocial behaviour (START): A pragmatic, randomised controlled, superiority trial*. Señaló como objetivo: Evaluar la eficacia y la rentabilidad de la terapia multisistémica frente a la gestión de costumbre en el tratamiento de adolescente con comportamiento antisocial. Su metodología, se hizo un ensayo de 18 meses, multisitio, aleatorizado, pragmático y controlado. Sus participantes fueron menores de entre 11-17 años con conducta de media a severa antisocial, el comportamiento presentaba criterios de gravedad que indicaban dificultades pasadas en varios entornos Se asignaron familias aleatoriamente, se centró el tratamiento, por sexo y edad. Concluyéndose que los encontrado no garantiza que la MST, deba usarse para el manejo habitual, sino

como la intervención de elección para adolescentes con moderado a severo comportamiento antisocial. (pp. 119 – 125).

Asimismo, Blanckstein, et, al, (2019), en su artículo *Evaluating the effects of multisystemic therapy for adolescents*, Su objetivo, averiguar si produciría mejores resultados que la TMS estándar en familias donde el adolescente no solo muestra un comportamiento antisocial o delictivo, sino que también tiene una discapacidad intelectual. La metodología que se empleó establecer la eficacia comparativa de TMS-ID frente a TMS estándar. Las diferencias previas al tratamiento se controlaron utilizando el método de puntuación de propensión y se concluye que en comparación con TMS estándar; TMS-ID, dio mayor nivel de mejoría en las relaciones intrafamiliares, el oportuno apoyo social, la participación con compañeros y cambios de comportamiento positivos. (pp. 1 -13).

Para Pantoja (2015), en *Multisystemic therapy in Chile: A public sector innovation case study*, en su artículo, considera como objetivo: Describir el proceso que conducirá Chile en la implementación de la Terapia Multisistémica (MST), un programa modelo de prevención del delito basado en evidencia. Adoptó una metodología de enfoque cualitativo, de estudio de caso, por su pertinencia para analizar y reportar procesos de toma de decisiones en situaciones específicas, la concluye que, existe mínima experiencia respecto a la implementación de este tipo de políticas, por lo que la MST parece ser efectiva. Además, se requiere la capacidad de identificar claramente los problemas en los servicios actualmente implementados, tanto a nivel de diseño como de operación. Asimismo, identificar modelos de tratamiento capaces de ajustarse a las necesidades, al perfil de las poblaciones objetivo y los aspectos legales, técnicos y a las condiciones financieras del país. (pp. 97-103).

También se encontró a Varela, et al (2016) en su artículo, *Aportes de la psicología jurídica al tratamiento institucional de menores de edad en conflicto con la ley penal*. Su objetivo consistió en comprender los procesos sociales desde una perspectiva sistémica. Su metodología responde a un paradigma cualitativo de diseño exploratorio - descriptivo, a fin de efectuar un cuadro de las prácticas estudiadas. Concluye que el tratamiento a los adolescentes infractores a la ley

penal debería contener estrategias exclusivas para cada uno, ya que permitiría la posibilidad de su readaptación. (pp. 243-247).

De acuerdo a Paredes (2022) en su artículo, *El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima*. Su objetivo fue reconocer las deficiencias de la Justicia penal juvenil que predominan en el tratamiento de los menores infractores del Distrito Judicial de Lima. Su metodología fue enfoque cuantitativo de acuerdo a la naturaleza investigativa el nivel considerado para este estudio fue de tipo correlacional y de diseño no experimental. Se concluye que hay una necesidad jurídica respecto a la responsabilidad penal que se le atribuye al adolescente que comete sicariato, así como también la problemática de la justicia penal nacional. (pp.1-10)

De acuerdo a la revista de Núñez, et, al (2016), *Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor*. Tuvo como objetivo fue proponer la modificatoria de ciertas medidas socioeducativas del CNA, que ayude a los operadores de justicia en su aplicación adecuada para lograr la función rehabilitadora del menor infractor, por lo que la metodología empleada fue aplicada, explicativa y causal, debido a que se necesitó aplicar técnicas de análisis documental. En cuanto a su conclusión, se desprende que se aprecian incumplimientos y discrepancias sobre la reglamentación de las medidas socioeducativas. No se debe agotar esfuerzos para llevar a cabo programas de atención a los menores que hayan cometido algún delito penal. (pp. 95- 96).

A su vez Freire, et, al, (2021) en su tesis denominada, *Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad*. Su objetivo general fue: realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la ampliación de la edad de los menores infractores, respecto al delito de sicariato en su condición de imputabilidad, para ello se utilizó la metodología cualitativa. La conclusión corresponde a que los adolescentes inmersos en la comisión de delito de sicariato provienen de centros rurales donde la pobreza, violencia familiar y el abandono de

sus progenitores los convierten en seres vulnerables y fáciles de captar por las bandas criminales. (pp. 17 – 25).

Para Mérida (2015) en su tesis titulada: *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Su objetivo fue: Determinar los factores asociados, que motivan la conducta del sicario a cometer ilícitos penales. Por lo que la metodología empleada corresponde a una investigación cualitativa. Se concluye que el delito de sicariato, catalogado como fenómeno social, presenta formas y factores que van más allá del aspecto psicológico, legal, geográfico o coyuntural; por lo que atenta la integridad física de las personas sin importar su estrato socioeconómico que influyen en la persona para convertirlos en sicarios. (pp. 16-92).

Para Fernández, (2021), en su tesis, *Sicariato en menores de edad y su responsabilidad penal*. Su objetivo: Determinar la relación que existe entre el sicariato, con su responsabilidad penal en menores de edad. La metodología es de enfoque cualitativo, de tipo aplicado, descriptivo – correlacional. Se concluye que gran parte de los casos son los menores que incurrir en el delito de sicariato no asumiendo su responsabilidad, por lo que se diría que va en aumento, eso aunado a que las condiciones de la sociedad, el ámbito político, económico, jurídico resultan siendo desfavorables para la sociedad y las víctimas. (pp. 19 – 69).

En tanto para Pinazo, (2021), en su tesis, *Vulneración del principio de igualdad de menores responsables por el delito de sicariato*. Su objetivo, determinar en qué medida el Juez penal dentro del proceso, vulnera el principio de igualdad procesal en represión penal en contra de los menores responsables del delito de sicariato, para desarrollar el estudio se utilizó el método compuesto de investigación (cualitativa – cuantitativa) de diseño descriptivo correlacional. Se concluye que los menores incurso en delitos graves deberían tener un tratamiento adecuado, bajo el principio de interés superior del niño, por lo que el Estado debería tutelar sus derechos fundamentales. (pp. 15 – 28).

Castillo, (2018) en su tesis, *Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y el delito de sicariato en el Perú, 2017*. Su objetivo fue evaluar la necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida a adolescentes



y su relación con la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú. Se empleó la metodología de tipo aplicada, de nivel evaluativo y de diseño no experimental. Se concluye que existe la necesidad de un tratamiento jurídico sobre la responsabilidad penal adolescente, así como también diseñar estrategias que disminuyan la infracción para prevenir y disminuir las posibles infracciones al Código penal del adolescente. (pp.7- 49).

López, (2018), en su tesis *El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana*. Su objetivo fue analizar la problemática de la figura del sicariato desde su incorporación como delito autónomo en la legislación penal peruana. La metodología se utilizó el método deductivo de tipo experimental, llegando a la conclusión que hay la existencia de dos normas con contenido prohibitivo y que a su vez genera un conflicto normativo. Debiéndose aplicar la figura del delito de sicariato, y que por lo tanto se debe derogar el delito de asesinato por lucro.

Por lo tanto, para Yépez (2015) en su tesis, *El sicariato juvenil. Su objetivo general: analizar de qué manera la desintegración familiar interviene en el desarrollo del sicariato juvenil en el departamento de la Libertad*. Para ello se utilizó la metodología cuantitativa de análisis y síntesis. Se concluye que la desintegración familiar genera en el menor una falta de aceptación, de afectividad e inestabilidad, además de encontrarse con un ambiente con alto nivel de violencia y delincuencia siendo este su principal medio inmediato para su formación como sicario. (pp. 11 - 132).

Para Rengifo (2016), en su tesis, *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015*. Se planteó como objetivo general: Determinar la inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los Magistrados de Familia hacia los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal. La metodología fue el método descriptivo- explicativo. Su conclusión es que el sistema penal de Huánuco hace una inadecuada aplicación de las normas del CNA, para los menores 14 años. Por lo que debe revisarse en forma exhaustivamente los delitos cometidos y se ponga mayor énfasis a las propuestas para el tratamiento de los menores que cometan delitos dolosos con la

finalidad de lograr su formación, por lo que es de suma importancia un adecuado tratamiento jurídico. (pp. 12 – 107).

Para Monzón (2018) en su tesis, *El sicariato juvenil: sancionar al adolescente como adulto*. Su objetivo general fue reducir los índices de inseguridad ciudadana, imponiendo sanciones como adulto al sicario juvenil. Se empleó la metodología de enfoque cuantitativo el tipo de investigación corresponde al descriptivo- explicativo y correlacional. Su conclusión es que, implementándose una política preventiva, se podrá lograr que los casos de sicariato juvenil no incrementen ya que el adolescente puede rehabilitarse. Se considera también que los medios cerrados no cumplen con el objetivo de reinsértalos a la sociedad. (pp. 39 – 153).

Bonilla (2019), en su tesis, *El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018*. Su objetivo consistió en determinar la forma en que el sistema penal juvenil influye en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y tipo descriptivo. Se concluye que luego de haber realizado un análisis exhaustivo respecto a las medidas socioeducativas, estas no han cumplido con la reducción de los delitos cometidos por parte de los menores infractores a la ley, por lo que no son efectivas, toda vez que se incrementan los casos. (pp. 57-67).

Ahora bien, en cuanto a los aspectos teóricos, es importante partir por la 1ª categoría, la Terapia Multisistémica, la MST, tiene como objetivo principal disminuir la delincuencia juvenil que consiste en un tratamiento intensivo para adolescentes con conductas antisociales y que por lo tanto involucra a la familia como eje fundamental para su desarrollo. Se basa en dos paradigmas que corresponden a la terapia familiar estructural y la terapia cognitiva conductual, la primera como un método de psicoterapia propuesta por Minuchin (1977) quien explica que se debe ocupar de los problemas de funcionamiento que ocurren en el seno familiar; mientras que la terapia cognitiva conductual. Skinner (1978), explica que este enfoque describe síntomas y conductas problemáticas, para luego determinar el porqué de sus comportamientos, sus causas para iniciar con los procedimientos y técnicas para su tratamiento, la Teoría de sistemas ecológicos, según

Bronfenbrenner (1987), comprende un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo mediante los diferentes lugares en los que se desarrolla y que contribuyen en el cambio y en el avance cognitivo, moral y relacional. Brondino et, al (1997), explica que para ayudar a comprender los problemas que sufren los menores, estos se deben realizar dentro del contexto de ecología social, filosofía que brinda las condiciones adecuadas para un proceso analítico que permitirá un tratamiento individualizado.

En relación a la 1° subcategoría de la categoría 1, tenemos: La terapia integradora, es una psicoterapia que parte de la necesidad de abordar los problemas que presenta un paciente, para ello emplea técnicas para su tratamiento demostrando que incrementa las posibilidades de éxito. Mirapeix (1992), encontró que el especialista integrador debe prestar especial atención a las limitaciones del paciente, la capacidad que este tenga de integrarse y reaccionar a los diferentes procesos internos que se relacionan con su comportamiento. Sarmientos, et, al (2011), se encontró que la importancia de la terapia integradora dirigida a los adolescentes en conflicto con la ley, recae en la complejidad de su conducta y que solo se puede entender desde un enfoque integrador que incluya biológicos, psicológicos, por lo que resulta importante la oportuna intervención durante el tiempo en que el adolescente esté cumpliendo su internamiento para ayudar a reducir los riesgos de reincidencia.

Respecto a la 2° subcategoría de la categoría 1, concerniente a Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, tiene como misión rehabilitar y reinserter a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante prácticas ocupacionales para su desarrollo personal. Que, de acuerdo al SRSALP, el tratamiento de adolescentes infractores a la ley presenta una metodología de tipo formativa – preventiva – social, para el medio cerrado y abierto, el cual permite al menor, integrarse y desarrollar programas para su formación continua buscando su resocialización. Para el PRONACEJ, el enfoque socioeducativo se funda en el respeto a los Derechos Humanos que velan por la libertad y dignidad de los niños, propiciando situaciones en las que el menor desarrolle todas sus aptitudes y actitudes, cuyos objetivos corresponden a una correcta rehabilitación, reinserción y socialización, para que el menor tenga la oportunidad de ser parte de la sociedad.

Asimismo, con respecto a la 2° categoría se tiene la comisión de delito de sicariato. Según, la teoría del delito explicado por Valadez (2017), nos dice que esta teoría corresponde al estudio de las características que se deben considerar para que se configure determinado hecho, como delito, por su parte Roxín (1997) nos dice que para el funcionalismo moderado los elementos del delito son la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, sin ellos no hay existencia para un hecho punible.

De acuerdo, a la 1° subcategoría de la categoría 2, tenemos a la conducta antisocial la cual se presenta como un problema con serias consecuencias para los menores de edad. Sutherland (1947), expresa en su teoría referencial, que la conducta antisocial – delictiva se adquiere de acuerdo al ambiente en que se desenvuelve, ya sea que conviva con personas apegadas a las normas o, por el contrario. La teoría de control social propuesta por Hirschi (1969), explica que existe la necesidad de desarrollar prácticas, que conlleven a lograr un orden dentro de la sociedad. Una forma de establecer un control es a través de mecanismos, estos serán los principales instrumentos para que los seres anticipen a la consecuencia de actos que contravengan la norma. Por otro lado, en lo que se refiere a la 2° subcategoría de la categoría 2, sobre la Privativa de libertad, es una medida socioeducativa que se aplica a los menores que hayan cometido infracción al Código Penal. Bustos (1984), menciona que la teoría absolutista o retributiva de la pena, es la sanción que se aplica al sujeto que ha cometido un determinado delito y que por consiguiente este debe responder ante la justicia de la misma medida en que se afectó el bien jurídico. La aplicación de la pena no busca la prevención de un delito, sino expiar de alguna manera la culpa. (pp. 24 y 25).

Finalmente, con relación a los enfoques conceptuales planteamos los siguientes términos técnicos: Adolescente infractor, referido por el CRPA, como aquel menor a quien se le ha identificado como autor o partícipe de un delito o falta con connotación penal, así también explica que la Internación; es una medida socioeducativa dictada a adolescentes de entre 14 años y menores de 18, quienes serán trasladados a un centro juvenil (medio cerrado), para cumplir una sanción que deviene luego de comprobarse su responsabilidad, siendo aplicada como última ratio, mientras que Herrera (2010) define a las medidas socioeducativas como aquellas acciones dictadas a los menores por una autoridad competente

quien determina su responsabilidad sobre un hecho punible. En tanto que para Montoya (2008) la resocialización, es el proceso por el cual una persona, luego de cumplir su condenada se reincorpora a la sociedad, renovándose así su estatus jurídico. Para el Sistema de reinserción penal juvenil la reinserción social, es la acción de volver a incluir o reinsertar en la sociedad a algún sujeto que cometió delito o falta a la ley y quedó fuera del sistema.

### **III. METODOLOGÍA**

La presente investigación científica corresponde al enfoque cualitativo, dado que prioriza el análisis, la descripción, e identificación sobre el objeto de estudio que comprende la implementación de la terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato por menores de edad en el distrito de Lima, 2022, para ello aplicamos los instrumentos para la recolección de la información de los especialistas con la finalidad de aportar significativamente a las futuras investigaciones. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación es básica debido a que la finalidad ha sido generar nuevos conocimientos sobre las categorías de estudio partiendo de la verificación y el análisis de las distintas fuentes estudiadas como artículos, libros, leyes, tratados internacionales. (Sutton, 2015).

El diseño de la investigación, corresponde a la teoría fundamentada, porque los conocimientos que se desarrollaron se argumentan y se sostienen en los datos recolectados de las entrevistas que se aplicaron a los especialistas, así como también en los documentos que se analizaron (legislación comparada, legislación nacional, proyectos de ley, decretos y artículos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Respecto al nivel de investigación es descriptivo, por cuanto ha permitido que desarrollemos las principales propiedades, características, definiciones,

derecho comparado, bases legales y elementos fundamentales respecto de las categorías (terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato) y de las subcategorías (terapia integral, Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, conducta antisocial, privativa de la libertad. (Charmaz y Thornberg, 2020).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se ha identificado como categorías y subcategorías de estudios aquellas que se detallan en la tabla:

**Tabla 1:** Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. La Terapia Multisistémica	De acuerdo a Weisz y Kazdin, (2010) La MST busca lograr que los menores infractores reciban una terapia que permita recuperarse en el campo de la psicoterapia infantil, familiar.”	1.1. Terapia Integradora 1.2. Centros Juveniles de diagnóstico y rehabilitación.
2. Comisión de delito de sicariato	Para Heydegger (2015), consiste en encargar a otra persona matar a un tercero, por ello se ha definido de manera estricta como aquel asesinato que se da cuando el ejecutor recibe una dádiva o monto dinerario por otra persona, para tal fin” (p. 107).	2.1. Conducta antisocial 2.2. Privativa de la libertad

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 3.3. Escenario de estudio

#### 3.3. Escenario de estudio

El escenario del presente estudio desde el punto de vista geográfico, se ha considerado el distrito de Lima, donde están instalados los denominados CJDR, lugar donde de acuerdo a nuestro CRPA, están los menores que cumplen medidas socioeducativas impuestas por los órganos judiciales. Los diferentes distritos en los cuales se ha recabado la información, El Agustino, La Victoria,

Cercado de Lima y el centro conocido como Maranguita de Lima, que cuenta con especialistas, asesores, quienes desarrollan talleres y diversas actividades para lograr su rehabilitación. Sin embargo, como todo centro de reclusión, existe un hacinamiento el cual genera una sobrepoblación de internos, por lo que no se estaría cumpliendo el objetivo de resocialización. Baptista, Fernández y Hernández (2014), indican que el escenario debe incluir el objeto de estudio el sujeto y el espacio donde se ha desarrollado la investigación, quedando así demostrado.

### 3.4. Participantes y documentos

Se presenta a continuación el listado de colaboradores en la investigación.

**Tabla 2:** Lista de participantes

Ítems	Nombres y apellidos	Profesión /grado académico	Cargo /Función	Institución	Años de Experiencia
1	José Rodríguez Figuroa	Doctor	Investigador Renacyt – Docente Abogado	Universidad Enrique Guzmán y Valle - Universidad Cesar Vallejo	10 años
2	Nelson Sadot Flores Godoy	Abogado	Abogado litigante	Ex Magistrado del Poder Judicial. JIP – Región San Martín	7 años
3	David Eusebio León Flores	Abogado - Magister	Abogado - Docente	David León Abogados	14 años
4	Miriam Stephanie Labrin Chávez	Abogada	Jefa responsable – Abogada	DEMUNA Y OMAPED	12 años
5	Blanca Berta Inga Roca	Psicóloga con maestría en Neuropsicología Madrid - España	Psicóloga con tratamiento exclusivo para menores	Centro Médico de Psicología	15 años
6	Dante Espinoza Yáñez	Psicólogo	Terapeuta holístico	Centro Médico	17años

Fuente: Elaboración propia, 2022.

De igual manera mostramos el listado de documentos revisados y analizados en la tesis.

**Tabla 3:** Lista de documentos

N°	Autor	Año	País	Título	Revista	Objetivo	Base de datos
1.	Henggeler, S. W., & Schaeffer, C. M	2016	EE. UU	Terapia multisistémica (®): descripción clínica, resultados e investigación de implementación	Artículo	Objetivo general	<a href="https://onlinelibrary.wiley.com">Multisystemic Therapy®: Clinical Overview, Outcomes, and ... https://onlinelibrary.wiley.com</a>
2.	Pantoja, Rodrigo. (2015).	2015	Chile	Terapia multisistémica en Chile: un estudio de caso de innovación en el sector público	Artículo		<a href="https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.07.002">https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.07.002</a>
3.	Congreso de la República	2017	Perú	DL 1348 CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	Norma legal		<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normas/egales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/">https://busquedas.elperuano.pe/normas/egales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/</a>
4.	Colli Alonso, Mario	2018	España	Psicoterapia integrada de grupo en el campo de las adicciones modelo de abordaje ambulatorio desde la psicoterapia integrativa	Artículo	Objetivo específico 1	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6597229">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6597229</a>
5.	Varela, Osvaldo H., Izcurdia, M. De Los Angeles, & Puhl, Stella M.	2016	Argentina	Aportes de la psicología jurídica al tratamiento institucional de menores de edad en conflicto con la ley penal	Anuario de investigación		<a href="http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S16862016000100025&amp;lng=es&amp;tlng=es">http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S16862016000100025&amp;lng=es&amp;tlng=es</a>
6.	Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, el 11 de mayo de 2011.	2011	Perú	Sistema de reinserción social adolescente en conflicto con la ley penal	Norma legal		<a href="https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s centros juveniles nuevo/as servicios/as servicios ciudadano/as sistema reinsercion/">https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s centros juveniles nuevo/as servicios/as servicios ciudadano/as sistema reinsercion/</a>



7.	PROYECTO DE LEY N° 2455/2017 – CR	2017	Perú	Ley que modifica los artículos 236 y 237 del código de los niños y adolescentes	Norma Legal	Objetivo específico 2	<a href="https://www.leyes.congreso.go.b.pe">Proyecto de Ley - Congresohttps://www.leyes.congreso.go.b.pe</a>
8.	Puhl, Stella M., & Sarmiento, Alfredo J., & Izcurdia, María De Los Ángeles, & Oteyza, Gabriela, & Siderakis, Melina (2011).	2011	Perú	Un estudio sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal	Artículo		Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139947047">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139947047</a>
9.	LEY N°20084	2007	Chile	Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal	Norma legal		<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&amp;idVersion=2021-11-30&amp;idParte=">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&amp;idVersion=2021-11-30&amp;idParte=</a>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a Dulzaides y Molina (2014) la técnica de análisis documental es aquella que se empleó para recoger información de los documentos que contiene la siguiente estructura (09) documentos de los cuales encontramos Derecho comparado, Decreto legislativo, artículos de revistas indexadas, Proyecto de Ley.

### 3.6. Procedimiento

Para elaborar nuestra investigación primero hemos identificado el fenómeno objeto de estudio, que corresponde al tratamiento del menor que ha incurrido en faltas a la ley penal y que por consiguiente es susceptible a una medida socioeducativa de internamiento. Luego se procedió a elaborar nuestro título identificando posteriormente nuestras categorías y subcategorías que fueron

de suma importancia para la elaboración de nuestra matriz de consistencia que comprende los problemas, objetivos y supuestos, tanto generales como específicos. De la misma manera se elaboró la justificación teórica, práctica y metodológica. Mas adelante se reunió la información relevante para la elaboración del marco teórico con los diferentes antecedentes internacionales, nacionales, enfoques teóricos y conceptuales. Para luego desarrollar la parte metodológica y aplicar las guías de entrevista y análisis documental que en mi apreciación fue la parte más difícil. Finalmente se procedió a desarrollar los resultados y la discusión correspondientes.

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo a lo señalado por Castillo y Vásquez (2003), el rigor científico en la investigación de enfoque cualitativo se fundamentan en comprender criterios metodológicos que se han cumplido en el informe como, la confirmabilidad, toda vez que los datos obtenidos han presentado un carácter legítimo debido a la neutralidad de la interpretación del análisis de la información obtenida, transferibilidad, porque dejamos abierta la posibilidad de que nuestros resultados se utilicen y se apliquen a otros contextos similares al nuestro. Credibilidad, porque los hallazgos del estudio son verdaderos y reales, dado que en ellas se fundamentan pensamientos, ideas y opiniones de los diferentes colaboradores con la finalidad de obtener diversas posiciones, respecto al fenómeno de estudio. Finalmente, la dependencia, dado que el producto de la investigación presenta consistencia lógica en los resultados asegurándose de no alterarse la información.

A esto se suma la validación del instrumento del trabajo de investigación que refleja el cumplimiento del rigor científico, en tanto que las preguntas establecidas en la guía de entrevista guardan lógica y coherencia, toda vez que se logró un porcentaje del 95% de aceptación.

**Tabla 4:** Validación de la guía de entrevista

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
José Rodríguez Figueroa	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Eliseo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
César Augusto Israel Ballena	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para este informe de investigación se analizaron y aplicaron los métodos: Analítico: porque consiste en descomponer de un todo obteniendo los elementos o partes para examinar sus causas, su naturaleza y los efectos que producen. (Rodríguez y Pérez, 2017, p. 10). Inductivo: plantea un razonamiento lógico particular a otro general para llegar a una conclusión. (Rodríguez y Pérez, 2017). Interpretativo: para entender la información obtenida de los documentos revisados y de las entrevistas. (Amezcuca & Gálvez, 2002). Comparativo: nos ha permitido identificar las diferencias y semejanzas sobre el tratamiento (Tonon, 2011). Sintético: nos ha permitido hacer un resumen concreto pero completo de los documentos revisados sobre nuestra problemática. (Rodríguez, 2007, p. 14-15).

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación se desarrolló de acuerdo a los principios éticos que enmarca los lineamientos para la elaboración del informe de tesis, emitido por nuestro centro de formación profesional, Universidad César Vallejo. Así como también los documentos y opiniones que sirvieron de fuentes de recojo de información revelan su confiabilidad y veracidad, por lo tanto, este estudio guarda lógica, autenticidad e imparcialidad. Por consiguiente, ponemos en estricto conocimiento que la presente investigación es de autoría propia, respetando

las directrices establecidas sobre el derecho de autor, con el fin de no ser consignado como copia y plagio.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este capítulo de investigación se ha detallado los resultados obtenidos en el proceso de recolección de datos, producto de la aplicación de los instrumentos (guía de entrevista y la guía de análisis documental).

Respecto al objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, provincia de Lima, 2022. Planteándose la primera pregunta: En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad?

De los seis (06) entrevistados, Labrín (2022) Yngaroca (2022), Flores (2022) y Espinoza (2022) consideran que sí se puede implementar de manera progresiva la terapia multisistémica en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación como una herramienta que se debe evaluar y adecuar al perfil exclusivo de cada uno de los internos; con protocolos de seguimiento para un posible efecto positivo en su conducta antisocial y así disminuir la comisión de delitos de sicariato por menores de edad. Mientras que para Rodríguez (2022) considera que los menores que llegan a un centro juvenil tienen que adecuarse a esa forma de vida dentro de las formalidades. En tanto que para León (2022), señala no tener experiencia respecto al tratamiento de la terapia multisistémica en los menores.

Continuando con la segunda pregunta: Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.

De los (06) expertos entrevistados: León (2022), Labrín (2022), Yngaroca (2022) señalan que sí es posible obtener resultados favorables sobre la

terapia multisistémica en los centros juveniles, ya que esta terapia sería una alternativa para rescatar a los menores que se encuentran en conflicto con la ley penal, por consiguiente, podrá mejorar su conducta. Labrín (2022), sugiere fortalecer los centros juveniles para en la medida de lo posible se dé un trato digno al menor. Por su parte, Flores (2022) y Espinoza (2022) sostienen que sí podría ayudar a solucionar el problema de forma, pero no de fondo porque el conflicto seguirá existiendo mientras que no se fomenten políticas de prevención en el seno familiar, escuelas y comunidad, solo así los resultados determinarán su continuidad. Rodríguez (2022) advierte que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación no cuentan con los profesionales idóneos para la asistencia de los menores, sobre esa deficiencia que se ve, los menores no colaboran porque señalan que al salir no cuentan con un trabajo o algo digno para desenvolverse de manera adecuada.

Continuando con la tercera pregunta: En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.

De los (06) especialistas: León (2022), Flores (2022) e Yngaroca (2022) Rodríguez (2022) consideran que sí debe aplicar una políticas integrales y articuladas por parte del Estado para atender a los menores con un equipo multidisciplinario que brinde el soporte legal y psicológico a los menores de edad, garantizando su bienestar y desarrollo. Así como también profesionales calificados y capacitados para la atención del menor infractor. León (2022) agrega que se debe presupuestar esta política. De la misma manera, Rodríguez (2022) indica que los centros juveniles no tienen el presupuesto, por lo tanto, no hay posibilidad de contar con el personal especializado, así también las organizaciones del estado solo cumplen las formalidades sin analizar una posible integración para el trabajo en conjunto. Por su parte, Labrín (2022) señala que se debe trabajar desde los centros juveniles en una política criminal con acciones o estrategias por parte del

Estado para mejorar la calidad de vida de los menores que están expuestos a infringir las normas y donde una de estas estrategias a implementarse podría ser la terapia multisistémica.

En relación al objetivo general, para la obtención de los resultados se aplicó la guía de análisis documental, para lo cual se analizaron 3 documentos, siendo el primer documento analizado el artículo *Terapia multisistémica (®): descripción clínica, resultados e investigación de implementación*, obteniéndose como resultado que la terapia multisistémica es un tratamiento innovador que ha logrado resultados positivos en diversos países. Las investigaciones arrojan que existe mejoría en los comportamientos de aquellos jóvenes con conducta antisocial graves, debido a que la terapia de intervención conlleva a la participación permanente de la familia y su entorno, lográndose en los adolescentes una activa participación y socialización.

Asimismo, el segundo documento materia de análisis fue el artículo *Terapia multisistémica en Chile: un estudio de caso de innovación en el sector público*, arrojándose como resultado que la tarea de implementar en Chile la Terapia Multisistémica (MST), como un programa modelo de prevención del delito novedoso a su vez ya que se considera como una estrategia en el campo de la prevención social del delito con jóvenes infractores a la ley cuya finalidad es garantizar el desarrollo y formación de los menores que tanto preocupan al Estado y los organismos

Finalmente se analizó el tercer documento DL. N° 1348 que aprueba la creación del CRPA, obteniéndose como resultado que el enfoque principal de la creación de la referida norma se basa en la necesidad de un abordaje integral hacia el menor, ya que la finalidad es priorizar y determinar las condiciones personales y sociales de los menores infractores, sabiendo que nuestro país está suscrito a Convenios en los cuales se enmarca los derechos de los menores y por lo tanto la presente norma, está obligado a cumplir con los lineamientos que yacen en el documento .

En relación al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores

de edad evitando la comisión del delito de sicariato, provincia de Lima, 2022. En ese sentido, se ha planteado la cuarta pregunta: En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.

De los (06) entrevistados expertos, León (2022), Flores (2022), Labrín (2022) e Yngaroca (2022) consideran que la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores e influir de una manera positiva, ya que se puede prevenir o disminuir la incursión de delitos, Labrín (2022) agrega que para su adecuada aplicación se debería establecer un protocolo de atención, teniendo en cuenta su edad. Por su parte Espinoza (2022) indica que los padres deben asumir la responsabilidad de aportar presencia y cambios en el hogar, solo así se podría obtener la integración del individuo. Rodríguez (2022), por su parte señala que la conducta antisocial de los menores no es un tema que se solucione en un tiempo determinado, sino que está siempre presente en todos los ámbitos donde interactúa el menor. En tanto que el actuar delictuoso de las autoridades, los adultos y su entorno forman un aprendizaje para él.

Continuando, con la quinta pregunta: Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.

De los (06) especialistas entrevistados, León (2022), Flores (2022), Yngaroca (2022), Espinoza (2022) y Labrín (2022) concuerdan en que la aplicación de la terapia integradora influiría y reduciría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles, toda vez que desarrollaría sus capacidades y les permitiría optar por un cambio positivo. Labrín (2022), sugiere que la aplicación de esta terapia debe acompañarse de otras alternativas y de un trabajo articulado. Flores (2022), agrega también que para solucionar el problema de fondo se requiere políticas preventivas. Por su parte, Rodríguez (2022), considera que es un problema de presupuesto, ya que las autoridades no deciden mejorar la infraestructura de los centros,

por lo que los menores no conseguirían tener el espacio idóneo para su rehabilitación.

Seguidamente, en relación a la sexta pregunta: En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.

De los (06) entrevistados consultores, León (2022), Yngaroca (2022), Flores (2022), consideran que existen otras estrategias que se podrían implementar para una oportuna atención al menor infractor, entre ellas están las políticas artísticas, laborales, educativas, deportivas, entre otras que permitirán tener la mayor parte del tiempo ocupado en aprender cosas productivas y lograr su resocialización. Para Labrín (2022), indica que es importante la práctica de estas otras estrategias como el protocolo de atención de casos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, la intervención de un equipo multidisciplinario y terapéutico; así como también la atención de los internos, fortalecimiento del ejercicio de sus derechos y trato digno, el acceso a la formación de competencias formativas laborales y/o actividades de trabajo para el desenvolvimiento en el ámbito laboral, la inserción de los internos para el desarrollo de habilidades sociales para su readaptación. Por su parte Espinoza (2022), nos dice que es de suma importancia definir quien aborda la terapia para los menores incursores en delitos, ya que este debe estar capacitado para lograr aspectos positivos, así como también la alimentación, el ambiente y su entorno. Por otro lado, Rodríguez (2022) nos dice que a pesar de que se han implementado diversas estrategias para su tratamiento, este no ha sido posible, ya que la familia y educación deberían ir de la mano. Además, sugiere profundizar un estudio racional para desarrollar políticas de prevención.

Siguiendo con el análisis, para el objetivo específico 1, en la aplicación de la guía de análisis documental, se analizaron los siguientes documentos:

En cuarto lugar al artículo, *Psicoterapia integrada de grupo en el campo de las adicciones modelo de abordaje ambulatorio desde la psicoterapia integrativa*, arrojándose como resultado que la terapia integradora aplicada



en los pacientes con conducta antisocial mejora el comportamiento de los seres debido a que se estudia cada uno de los sistemas en los que se interviene, siendo así que la terapia comprende una diversidad de tipos de terapias, siendo la terapia integradora mucho más amplia y con mayor éxito en el campo de la psicología, sin embargo también es necesario que el terapeuta integrador deba prestar importancia a los distintos niveles y a distintos hechos que le han ido ocurriendo a sus pacientes para lograr un adecuado diagnóstico y tratamiento.

Siguiendo con el análisis del quinto documento, el artículo, *Aportes de la psicología jurídica al tratamiento institucional de menores de edad en conflicto con la ley penal*. Se ha encontrado que el tratamiento que se les debe dar a los menores debe ser diferenciado en base a las características propias de cada uno de ellos, ya que el internamiento en un medio cerrado generará conductas difíciles debido a su falta de apego a las normas. Este período debe permitir una evaluación exclusiva de cada menor si se quiere obtener logros en su readaptación social. Todo dependerá de cada uno de los actores participantes, desde el menor interno, los especialistas y la comunidad del centro Juvenil.

Finalmente, al análisis efectuado al sexto documento, SRSALP. Se ha encontrado que el sistema persigue objetivos como fortalecer las actitudes del interno para que este conciba un mayor desenvolvimiento social, internalizándolos en valores. Para ello es necesario fomentar las habilidades sociales, promover los vínculos familiares y desarrollar el aspecto formativo educacional por medio de capacitaciones técnicas y así promover experiencias productivas respecto a la atención de los menores.

En cuanto al objetivo específico 2, pretende; Identificar cómo el rol preventivo de los CJDR, disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, provincia de Lima, 2022. Se planteó como séptima pregunta: En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.

De los (06) especialistas, León (2022), Flores (2022), Labrin (2022), Yngaroca (2022) y Espinoza (2022), indican que CJDR, lograrían prevenir si los especialistas del medio cerrado primero diagnostican las causas y factores que influyen en su conducta y si a ello le agregamos su educación, sensibilización, trabajo psicológico y psiquiátrico, entonces cambiarían su estilo de vida y su forma de actuar ante determinado problema, por lo tanto disminuiría la aplicación de privativa de la libertad. Por su parte Espinoza (2022), sugiere que, para llevar a cabo un rol preventivo antes, debe haber una buena evaluación, una buena terapia y trabajo ocupacional ubicando sus habilidades. En cuanto a Rodríguez (2022), señala que el alto índice de delincuencia juvenil no ha cesado por lo que no se estaría logrando la rehabilitación de los menores de manera adecuadamente ya que existe una falta de capacitación a los especialistas y una buena infraestructura.

Del mismo modo, en base a la octava pregunta: Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.

De los (06) participantes entrevistados, Rodríguez (2022), León (2022), Flores (2022), Labrín (2022), Yngaroca (2022) y Espinoza (2022) señalan que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación no cumplen con el principio de ofrecer un adecuado tratamiento para la reinserción de los menores, ya que las condiciones en que se cumple ciertos servicios no son de calidad y no cumplen con el ofrecimiento para su reinserción social. León (2022), sugiere presupuestar a los CJRP.

Finalmente, en base a la novena pregunta: En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.

De los seis (06) especialistas, Yngaroca (2022), Flores (2022) y Espinoza (2022), consideraron que sí se debe modificar artículo 163, en virtud de que no se trata de imponer mayor cantidad de tiempo a un menor en un medio cerrado, sino buscar opciones que mejoren la posibilidad de reinserción al

infractor a la ley penal. Mientras que Labrín (2022) y León (2022), señalaron que no es necesario modificar el artículo 163, ya que la medida socioeducativa de internamiento, van acorde a la magnitud de sus delitos. En tanto que para Rodríguez (2022), la solución no está en la modificación del artículo, sino en el énfasis que se le debe poner a la educación, vivienda, trabajo y salud.

Finalmente, en relación al objetivo específico 2; se interpretó la guía de análisis documental de la séptima fuente, El proyecto de ley N°2455/2017 – CR, plantea modificar los artículos 236 y 237 del Código de los niños y adolescentes, a fin de ampliar el período de sanción de los menores infractores a la ley penal en cuyas edades se encuentran los mayores de 16 y menores 18 años. El proyecto se lleva a cabo a efectos de reducir los altos índices de criminalidad y así brindar a los menores una protección garantista, la cual se fundamenta en su condición de sujeto de derecho.

Respecto al análisis del octavo documento, el artículo, Un estudio sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, se ha encontrado que las instituciones de medio cerrado como son los centros juveniles tienen una falta de equipamiento médico e infraestructura, carencia de profesionales desgaste físico y emocional por parte de los profesionales y un completo desanimo en cuanto al tratamiento al menor es lo que se refleja. Por lo que la que la falta de atención a las necesidades de los centros juveniles impacta de manera negativa en el tratamiento de los menores infractores y pone en riesgo su seguridad y salud por lo que hace que estos espacios no cumplan con lo dispuesto por la Constitución y los convenios internacionales en los cuales se encuentran suscritos debido a que se vulneran los derechos de los menores privados de su libertad, toda vez que se incumplen las recomendaciones dadas por los organismos.

Finalmente, al noveno y último documento previamente analizado, Ley N°20084 del gobierno de Chile, señala en el art. 17 de la referida norma, que la internación del menor infractor a la ley penal debe ser llevada en un medio cerrado donde haya un programa para su reinserción social, todo ello orientado en base al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20

de la misma norma, por lo que debe considerarse necesaria la total garantía de la continuidad de su formación educativa, tanto básicos, medios y especializados, procurando que haya una mayor participación en actividades de carácter socioeducativo, que permitan la formación y capacitación para la vida laboral, así como su desenvolvimiento personal.

Continuando con este capítulo, se realiza la **discusión de resultados**, aplicando la totalidad de la información compilada durante el desarrollo del informe, para ello se empleó el método de triangulación, verificándose los supuestos de la investigación, considerando los resultados obtenidos de los instrumentos, así como también confrontando los datos con los trabajos previos y las teorías desarrolladas.

Considerando al objetivo y supuesto general, este último comprende: La implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuye la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022, toda vez que permitirá al menor acceder a un tratamiento adecuado y de manera conjunta con su entorno para prevenir actos delictivos de carácter gravoso, donde , los principales resultados expuestos por Labrín (2022), Yngaroca (2022), Flores (2022) y Espinoza (2022) señalan que sí, se puede implementar de manera progresiva la terapia multisistémica en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación como una herramienta que se debe evaluar y adecuar al perfil exclusivo de cada uno de los internos; con protocolos de seguimiento para un posible efecto positivo a su conducta antisocial y así disminuir la comisión de delitos de sicariato por menores de edad. Del análisis del artículo de Henggeler, S. y Schaeffer, C. (2016), se evidencia que la terapia multisistémica es un tratamiento innovador que ha logrado resultados positivos en diversos países. Las investigaciones arrojan que existe mejoría en los comportamientos de aquellos jóvenes con conducta antisocial graves, debido a que la terapia de intervención conlleva a la participación activa de la familia y su entorno, por lo que se fundamenta en paradigmas como la terapia familiar estructural propuesta por Minuchin (1977), quien plantea que la base está en ocuparse en los problemas de funcionamiento a nivel

familiar; mientras que en la terapia conductual formulada por Skinner (1978), nos dice que la finalidad de este enfoque es describir todas aquellas conductas problemáticas, para luego determinar la razón de sus comportamiento y sus causas, para luego pasar a con los procedimientos y técnicas para su tratamiento. Por lo tanto, se puede señalar que el método adecuado para los adolescentes infractores a ley penal, corresponde a la aplicación de la terapia multisistémica, la misma que debe consistir en un trabajo especializado que vincule a la familia y su entorno. Un sistema con estas características que plantee ocuparse en la razón de su comportamiento y trabajar de acuerdo a sus necesidades, solo entonces se estaría cumpliendo con el principio de ofrecer un tratamiento que abra la posibilidad de reinsertar a la sociedad a los menores infractores a la ley.

León (2022), Labrín (2022), Yngaroca/ (2022) señalan que sí es posible obtener resultados favorables sobre la terapia multisistémica en los centros juveniles, ya que esta terapia sería una alternativa para rescatar a los menores que se encuentran en conflicto con la ley penal, por lo que podrá mejorar su conducta antisocial. En tanto que el artículo escrito por Henggeler, S. y Schaeffer, C. (2016), se obtuvo que la terapia multisistémica es un tratamiento innovador que ha logrado resultados positivos en diversos países. Las investigaciones arrojan que existe mejoría en el comportamiento de aquellos jóvenes con conducta antisocial grave. Una característica de la intervención es la participación activa de la familia y su entorno. Lo antes señalado se sustenta con la teoría de sistemas ecológicos de Bronfenbrenner (1987), quien señala que el desarrollo de la conducta humana del individuo se da a través de los diferentes medios en los que se desarrolla y que, por tanto, influyen en su desarrollo moral, cognitivo y, relacional. De lo argumentado se obtiene que la terapia multisistémica podría plantearse como un tratamiento innovador para mejorar las conductas y prevenir delitos cometidos por menores de edad, así como también rescatar a aquellos que se encuentra en conflicto con la ley.

León (2022), Flores (2022) e Yngaroca (2022) Rodríguez (2022) consideran que sí debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para

atender al sistema penal juvenil que permita atender a los menores con un equipo multidisciplinario que brinde el soporte legal y psicológico a los menores de edad, garantizando su bienestar y desarrollo. De acuerdo, al análisis al DL. N° 1348 que aprueba la creación del CRPA, en el que se señala que el enfoque principal de la creación de la referida norma se basa en la necesidad de un abordaje integral hacia el menor, ya que se complementa con la finalidad de priorizar y determinar las condiciones personales y sociales de los menores infractores. Lo argumentado se sostiene por lo explicado por Sarmientos, et, al (2011), que terapia integradora, dirigida a los menores infractores de la ley, recae en la dificultad de su conducta y que solo se puede comprender desde un enfoque integrador que incluya episodios biológicos, psicológicos, por lo que resulta importante la oportuna intervención durante el tiempo en que el adolescente esté cumpliendo su internamiento para ayudar a reducir los riesgos de reincidencia. Partiendo de ese enfoque se puede señalar que es fundamental la aplicación de una política integral y articulada por parte del Estado para atender de manera urgente al sistema penal juvenil, donde se incluya un abordaje integral hacia el menor con un enfoque integrador que le permita desarrollarse adecuadamente en cada uno de sus sistemas.

Continuando con el objetivo y supuesto específico 1, donde el último comprende: La aplicación de una terapia integradora disminuye la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022, porque permitirá reinsertar a los menores infractores a nuestra sociedad. Por lo tanto y de acuerdo a los resultados principales obtenidos de la aplicación de los instrumentos, a los colaboradores y fuentes documentales analizadas se suscribe que: León (2022), Flores (2022), Labrín (2022) e Yngaroca (2022) , sostienen que la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores e influir de una manera positiva, ya que se puede prevenir y disminuir la incursión de delitos, Labrín (2022) agrega que para una adecuada aplicación se debería establecer un protocolo de atención, teniendo en cuenta ciertas características. Por su parte Espinoza (2022) indica que los padres deben asumir la responsabilidad de aportar presencia y cambios en el hogar, solo

así se podría obtener la integración del individuo. Del análisis del artículo, Colli (2018), sostuvo que la terapia integradora, aplicada en los pacientes con conducta antisocial mejora el comportamiento de los seres, debido a que se estudia cada uno de los sistemas en los que se interviene, siendo así que la terapia comprende una diversidad de tipos de terapias. Lo antes dicho se complementa con lo dicho por Mirapeix (1992), que el especialista integrador debe prestar especial atención a las limitaciones del paciente, la capacidad que este tenga de integrarse y de reaccionar a los diferentes procesos internos que se relacionan con su comportamiento. Por lo antes expuesto se obtiene que la aplicación de una terapia integradora puesta adecuadamente disminuiría la conducta antisocial en los menores previniendo así la incursión de delitos, debiéndose establecer protocolos de atención en base a ciertas características que presentan los menores y que el especialista previamente evaluará y pondrá especial atención. Por su parte la labor de los padres es fundamental para lograr la integración de los menores.

Continuando con León (2022), Flores (2022), Yngaroca (2022), Espinoza (2022) y Labrín (2022) concuerdan en que la aplicación de la terapia integradora influiría en la reducción del problema de sobrepoblación en los centros juveniles, toda vez que desarrollarían actividades productivas en base a sus capacidades, optando por un cambio positivo. Así mismo Rodríguez (2022), considera también que es un problema de presupuesto. Respecto al análisis del artículo científico de Varela et. al, (2016) se ha encontrado que el tratamiento a los menores debe ser diferenciado en base a características propias de cada uno de ellos, ya que el internamiento en un medio cerrado generará conductas difíciles debido a su falta de apego a las normas. Este período debe permitir una evaluación exclusiva de cada menor si se quiere reintegrarlo a la sociedad. De lo antes expuesto se complementa con la teoría referencial de Sutherland (1947), que señala que la conducta antisocial – delictiva se adquiere de acuerdo al ambiente en que se desenvuelve, debido a la interacción con otras personas. De lo analizado se obtiene que la aplicación de una terapia integradora reducirá la comisión de delitos y los índices de sobrepoblación en los CJDR, así también que el tratamiento a los menores en conflicto con la ley penal debe ser diferenciado

en base a características propias de los menores infractores, debiéndose evaluar de manera constante e integral sus comportamientos y/o conductas para trabajar en función de ellas y alcanzar el nivel formativo, preventivo y social que tanto persiguen los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

León (2022), Yngaroca (2022), Flores (2022), consideran que existen otras estrategias que se podrían implementar para una oportuna atención al menor infractor, entre ellas están las políticas artísticas, laborales, educativas, deportivas, entre otras que permitirán tener la mayor parte del tiempo ocupado en aprender cosas productivas y lograr su resocialización. Para Labrín (2022), indica que es importante la práctica de estas otras estrategias como el protocolo de atención de casos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, la intervención de un equipo multidisciplinario y terapéutico; así como también la atención de los internos, fortalecimiento del ejercicio de sus derechos y trato digno, el acceso a la formación de competencias formativas laborales y/o actividades de trabajo para el desenvolvimiento en el ámbito laboral, la inserción de los internos para el desarrollo de habilidades sociales para su readaptación. De acuerdo al análisis del Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, se ha encontrado que el sistema persigue objetivos como fortalecer las actitudes del interno para que este conciba un mayor desenvolvimiento social, internalizándolos en valores. Para ello es necesario fomentar las habilidades sociales, promover los vínculos familiares y desarrollar el aspecto formativo educacional por medio de capacitaciones técnicas que promovían experiencias productivas respecto a la atención de los menores. Lo expuesto líneas arriba respecto a la conducta, esta se fundamenta en la teoría del aprendizaje social, propuesta por Cornell (1843), señala que el aprendizaje social se presenta en etapas como la comprensión de los conceptos, la imitación de a quienes ve como modelo a seguir, al contacto cercano de los comportamientos que suelen ser positivos, pero también negativos. Por lo tanto, se obtiene que hay la necesidad de implementar políticas artísticas, laborales, educativas, deportivas y otras que influyan en la resocialización del menor en conflicto con la ley en estricta atención de los internos,



fortaleciendo el ejercicio de sus derechos, a un trato digno y claro está, al desarrollo de competencias laborales y/o actividades de trabajo, para la resocialización de los internos. Se ha demostrado que, a mayor tiempo ocupado en actividades productivas, mayor será la posibilidad de resocialización.

Prosiguiendo, con el objetivo y el supuesto específico 2, donde el último comprende: El rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuye la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022, debido a que la aplicación de estos programas permitiría su reinserción a la sociedad. Por lo tanto, los resultados principales, adquiridos de la aplicación de los instrumentos a los colaboradores y fuentes analizadas fueron:

León (2022), Flores (2022), Labrín (2022), Yngaroca (2022) y Espinoza (2022), indican que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación lograrían prevenir la comisión de delitos, si los especialistas del medio cerrado tendrían como prioridad diagnosticar las causas y factores que influyen en su conducta y si a ello le agregamos una mejor educación, sensibilización, trabajo psicológico y psiquiátrico, entonces cambiarían su estilo de vida y su forma de actuar ante determinado problema, por lo tanto disminuiría la aplicación de privativa de la libertad. Por su parte Espinoza (2022), sugiere que, para llevar a cabo un rol preventivo antes, debe haber una buena evaluación, una buena terapia y trabajo ocupacional ubicando sus habilidades. Que de acuerdo al análisis del Proyecto ley N°2455/2017 – CR, se encontró que se plantea modificar los artículos 236 y 237 del CNA, a fin de ampliar el período de sanción de los menores infractores a la ley penal en cuyas edades se encuentran los mayores de 16 y menores 18 años. El proyecto se lleva a cabo a efectos de reducir los altos índices de criminalidad y así brindar a los menores una protección garantista, la cual se fundamenta en su condición de sujeto de derecho. Lo expuesto se complementa con la teoría de control social, seguida por Hirschi (1969), quien explica que existe la necesidad de desarrollar prácticas, que conlleven a lograr un orden social que anticipe las consecuencias que sus actos pudieran acarrear. Respecto

a lo obtenido se puede extraer que los CJDR, no estarían cumpliendo con el rol preventivo de disminuir la aplicación de la privativa de la libertad, sino por el contrario, existe la necesidad de castigar a los menores aumentando de manera desmedida las sanciones.

Rodríguez (2022), León (2022), Flores (2022), Labrín (2022), Yngaroca (2022) y Espinoza (2022) señalan que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación no cumplen con el principio de ofrecer un adecuado tratamiento para la reinserción de los menores, ya que las condiciones en que se cumple ciertos servicios no son de calidad. León (2022), sugiere presupuestar a los CJDR. Respecto al análisis del artículo escrito por Puhl, et. al. (2011) se ha encontrado que las instituciones de medio cerrado, como son los centros juveniles tienen una falta de equipamiento médico e infraestructura, carencia de profesionales desgaste físico y emocional por parte de los profesionales y un completo desanimo en cuanto al tratamiento al menor. Todo lo expuesto líneas arriba se sustenta con el enfoque socioeducativo que plantea el PRONACEJ, que se fundamenta en base al respeto de los Derechos Humanos que garantiza la libertad y dignidad a los niños y niñas, creando crea condiciones en las que pueda desarrollar todas sus habilidades, donde los objetivos no solo son de rehabilitación y reinserción sino también de socialización y promoción, para que el menor tenga la oportunidad de ser parte de la sociedad. De lo expuesto obtendremos que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación no cumplen con el enfoque socioeducativo, ya que no ofrece un adecuado tratamiento para la reinserción de los menores, existiendo una falta de equipamiento médico, infraestructura, carencia de profesionales especialistas en el diagnóstico. La falta de atención a las necesidades de los centros juveniles impacta de manera negativa en el tratamiento de los menores infractores y pone en riesgo su seguridad y salud.

Por su parte, Yngaroca (2022), Flores (2022) y Espinoza (2022), consideraron que sí se debe modificar artículo 163, en virtud de que no se trata de imponer mayor cantidad de tiempo a un menor en un medio cerrado, sino buscar opciones que mejoren la posibilidad de reinserción al infractor a

la ley penal. Mientras que Labrín (2022) y León (2022), señalaron que no es necesario modificar el artículo 163, ya que la medida socioeducativa de internamiento, van acorde a la magnitud de sus delitos. En tanto que para Rodríguez (2022), la solución no está en la modificación del artículo, sino en el énfasis que se le debe poner a la educación, vivienda, trabajo y salud. De acuerdo al análisis de la legislación chilena, referido a la internación del menor infractor a la ley penal indica que debe ser llevada en un medio cerrado donde haya un programa para su reinserción social, todo ello orientado en base al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20 de la misma norma, por lo que debe considerarse necesaria la total garantía de la continuidad de su formación educativa, tanto básicos, medios y especializados, procurando que haya una activa participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación y preparación para la vida laboral, así como su desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello. Lo antes dicho se complementa con la teoría del delito, descrita por Bustos (1984), señala que la sanción que se aplica al sujeto que ha infringido la ley, teniendo que responder ante la justicia en la misma medida.

De lo detallado líneas arriba obtendremos que no solo se trata de incrementar las penas a los menores, sino de resolver el problema de fondo. Para ello es fundamental que el Estado destine presupuestos para el desarrollo de actividades educativas, artísticas y deportivas, por lo que un mayor acceso a estas, lograría disminuir en gran medida la delincuencia juvenil. Asimismo, es importante que los centros juveniles garanticen el proceso de resocialización del menor, destinándose los recursos necesarios para su ejecución, debiéndose también contar con profesionales capacitados, responsables de la conducción y acompañamiento de los menores y sus familias.

## V. CONCLUSIONES

1. El tratamiento adecuado para los adolescentes en conflicto con la ley penal, corresponde a la aplicación de la terapia multisistémica. Su correcta aplicación mejoraría las conductas antisociales – delictivas de los menores que se encuentran incurso en delitos o faltas a la ley penal y por lo tanto internos en los centros juveniles.
2. La aplicación de una terapia integradora desarrollada adecuadamente disminuiría en gran medida la conducta antisocial- delictiva de los menores, previniendo la incursión de delitos y la probabilidad de aplicar sanciones punitivas represivas que afectarían de manera directa su desarrollo social y emocional, debido a que se encuentran en pleno desarrollo y formación personal.
3. Con relación a los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, estos no estarían cumpliendo con el enfoque formativo de dar un adecuado tratamiento para la reinserción de los menores en conflicto con la ley, ya que la falta de una adecuada infraestructura, servicios básicos, equipamiento médico y la carencia de profesionales especialistas en el diagnóstico, impacta de manera negativa en el tratamiento de los menores infractores, poniendo en riesgo su desarrollo, seguridad y salud, por lo que tampoco se estaría cumpliendo con el enfoque socioeducativo que tanto defiende el sistema penal juvenil.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. La terapia multisistémica es un tratamiento de trabajo especializado con enfoque integrador que podría plantearse como una terapia innovadora, con características formativas e integrales que vinculen a la familia y su entorno y que plantea ocuparse en la razón de su comportamiento y trabajar de acuerdo a sus necesidades, previa evaluación y diagnóstico de los especialistas.
2. El tratamiento a los menores en conflicto con la ley penal debe ser diferenciado en base a características propias de los menores infractores, debiéndose evaluar de manera constante e integral sus comportamientos y/o conductas para trabajar en función de ellas y alcanzar el nivel formativo, preventivo y social que tanto se persigue.
3. Es necesario que el Estado Peruano conjuntamente con el Sistema Penal Juvenil busquen soluciones para resolver el problema de fondo para ello es fundamental que se destinen presupuestos necesarios para su ejecución para mejorar la infraestructura de los centros, la contratación de profesionales capacitados, responsables de la conducción y acompañamiento de los menores y sus familias, así como también para el desarrollo de actividades educativas, artísticas y deportivas. De esta manera los centros juveniles garantizarían el proceso de resocialización del menor.

## REFERENCIAS

- Amezcuca, M. y Galvez, A. (2002). *Los modos de análisis en investigación cualitativa en salud: Perspectiva crítica y reflexiones en voz alta*. *Rev Esp Salud Pública* 76: 423-436.  
[https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource\\_ssm\\_path=/media/assets/resp/v76n5/colabora4.pdf](https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/resp/v76n5/colabora4.pdf)
- Blanckstein, A., Van der Rijken, R., Hester, E., Lange, A., Scholte, R., Moonen, X., De Vuyst, K., Leunissen, J., Didden, R. (2019). *Evaluating the effects of multisystemic therapy for adolescents with intellectual disabilities and antisocial or delinquent behaviour and their parents*. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities*, 32(3), 575-590.  
<https://doi.org/10.1111/jar.12551>
- Bonilla, H. (2019). *El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/6851>
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano* Barcelona, España: Paidós.
- Bustos, J. (1984). *Manual de derecho penal español: parte general*. Ariel, 1984. ISBN 84-344-1509-7
- Castillo, Luis (2018). *Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y el delito de sicariato en el Perú, 2017* [Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal, Universidad Norbert Wiener]. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2121>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. *Colombia Médica*, 34(3), 164-167.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>

- Charmaz, K., y Thornberg, R. (2021). *The pursuit of quality in grounded theory*. *Qualitative Research in Psychology*, 18(3), 305–327.  
<https://doi.org/10.1080/14780887.2020.1780357>
- Colli, A. (2018). *Psicoterapia integrada de grupo en el campo de las adicciones modelo de abordaje ambulatorio desde la psicoterapia integrativa*. *Revista Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad del Valle, Guatemala*. 17.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=7970>
- Congreso de la República (2000). *Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337*. Diario Oficial El Peruano.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 4, 29 de diciembre de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre, de 1989.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Decreto Legislativo N.º 1348. Código de responsabilidad penal de adolescentes (19 de marzo de 2018).  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reqlamento-del-codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescent-decreto-supremo-n-004-2018-jus-1630176-1/>
- Dulzaides Iglesias, María y Molina Gómez, Ana María. Análisis documental: dos componentes de un mismo proceso. En ACIMED: Revista de los profesionales de la información y de la comunicación en salud. 12 (2)  
[http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12\\_2\\_04/aci11204.htm](http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12_2_04/aci11204.htm)
- Fernández, E. (2021). *Sicariato en menores de edad y su responsabilidad penal* [Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho, con mención

en ciencias penales y criminológicas, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho].

- Fonagy, P., Butler, S., Cottrell, D., Scott, S., Pilling, S., Eisler, I., . . . Goodyer, I. M. (2018). *Multisystemic therapy versus management as usual in the treatment of adolescent antisocial behaviour (START): A pragmatic, randomised controlled, superiority trial*. *The Lancet Psychiatry*, 5(2), 119-133. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(18\)30001-4](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(18)30001-4)
- Freire, A., González, L. (2021) *Ampliación de la edad penal en el delito de sicariato cometido por menores de edad* [Tesis pregrado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58572>
- Henggeler, S., y Schaeffer, C. (2016). *Terapia multisistémica (®): descripción clínica, resultados e investigación de implementación* 55: 514-528. <https://doi.org/10.1111/famp.12232>
- Hernández, R; Fernández, C; y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* McGraw-Hill / Interamericana. México, D. F.
- Herrera, L. (2010). *La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2.009*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/1230>
- Heydegger, F. (2015). *El delito de sicariato. Actualidad Penal*. 15, p.p. 104-118.
- Hirschi, T (1969) *Teoría del Control Social o de los Vínculos Sociales Causas de la Delincuencia Juvenil*. California.
- Huey, S. J., Jr., Henggeler, S. W., Brondino, M. J., & Pickrel, S. G. (2000). *Mechanisms of change in multisystemic therapy: Reducing delinquent behavior through therapist adherence and improved family and peer functioning*. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 68(3), 451–467. <https://doi.org/10.1037/0022-006X.68.3.451>



- Ley N°20084. Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (30 de noviembre del 2021) <http://bcn.cl/30o64>
- Littell, J., Pigott, T., Nilsen, K., Green, S., y, Montgomery, O. (2021). *Multisystemic therapy for social, emotional, and behavioral problems in youth aged 10- 17: An updated systematic review and meta-analysis* 17 (4) <https://doi.org/10.1002/cl2.1158>
- López, F. (2018). *El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4469>
- Markham, A. *Una revisión siguiendo los principios sistemáticos de la terapia multisistémica para el comportamiento antisocial en adolescentes de 10 a 17 años.* *Adolescente Res Rev* 3, 67–93 (2018). <https://doi.org/10.1007/s40894-017-0072-1>
- Mérida, H. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios* [Tesis de post grado, Universidad Rafael Landívar de Guatemala].
- Minuchin, S. (1977). *Familias y terapia familiar*. Editorial Crónica.
- Mirapeix, C. (1993). *Una concepción integradora de la psicoterapia: más allá de dogmatismo de escuela.* *Psiquis* 1993; 14: 95-111.
- Montoya, Y. (2008) *Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penal.* En: Gutiérrez, Walter (Director). *La Constitución comentado. Análisis artículo por artículo. Tomo II.* Lima: Grijley.
- Monzón, J. (2018) *El sicariato juvenil: sancionar al adolescente como adulto* [Tesis para optar el grado académico de: maestro en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1953>
- Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la investigación básica.* *RAPD Online*, 33 (3), 221-227. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

- Nuñez, M., Perales, J., Sotomayor, G. (2016). Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú. *Rev. Tzhoecoen*. Edición Vol. 8 / N° 01 -2016 -ISSN1997-8731
- O'Donnell, D. (2000). La Convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido. En UNICEF Venezuela (Ed.) *Derechos del Niño. Textos básicos* (pp. 3-20). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Oteyza, G; Sarmiento, A; Puhl, S; Siderakis, M; y Izcurdia, M. (2011). Un estudio sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal. *Anuario de investigaciones*, (XVIII),435-440. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139947047>
- Pantoja, R. (2015). *Terapia multisistémica en Chile: un estudio de caso de innovación en el sector público*. 24 (2), 97-103. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2015.07.002>
- Paredes, J. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1), e305. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i1.305>
- Pinazo, G. (2021). *Vulneración del principio de igualdad de menores responsables por el delito de sicariato* [Tesis para optar título de abogada, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho]. <http://repositorio.uniifsc.edu.pe/handle/5437>
- Poder Judicial Del Perú. (2022). Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES>
- Proyecto de ley N° 2455/2017 – CR. Ley que modifica los artículos 236 y 237 del código de los niños y adolescentes (22 de febrero de 2018). <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Rengifo, J. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco*,

2015 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco].  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/156>

Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ. Programa Nacional de Centros Juveniles (11 de mayo de 2011).  
[https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s\\_centros\\_juveniles\\_nuevo/as\\_servicios/as\\_servicios\\_ciudadano/as\\_sistema\\_reinsercion/](https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_sistema_reinsercion/)

Rodríguez, A. y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN, 82,175-195.  
<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rodríguez, F. (2007). Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa. Paradigmas, 2 (1), 9-39.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4942053>

Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, trad. de Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Días y García Conlledo, y Javier de Vicente Remesal, 2ª ed., Civitas.

Sarmiento, A. J., Puhl, S. M., Ghiso, C., Desimone, C., Siderakis, M., Cross, G., & Labanca, M. (2014). *Las representaciones sobre sí mismos en adolescentes en conflicto con la ley penal. Anuario de investigaciones*, 21(1), 321-326.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139994033>

Skinner, B. F. (1978). *Sobre o Behaviorismo*. São Paulo: Cultrix.

Sutherland, E. (1947). *Principles of criminology*. Chicago, J.B. Lippincott Co.

Sutton, A. (2015). *La pregunta de investigación en los estudios cualitativos. Revista de Investigación en Educación Médica*, 5(17),49-54. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349743621008>

Tonon de Toscano, G. (2011). La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales. Kairos: Revista de temas sociales. 2-12. <http://www.revistakairos.org>

Valadez, M. (2017). *Teoría del delito y sistema acusatorio*. 1.ª ED. 2017, 2.ª REIMP. 2021. Flores editor y distribuidor.

- Varela, Osvaldo H., Izcurdia, M. De Los Angeles, & Puhl, Stella M. (2016). *Aportes de la psicología jurídica al tratamiento institucional de menores de edad en conflicto con la ley penal*. Anuario de investigaciones, 23(1), 243-247. Recuperado en 14 de junio de 2022, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-16862016000100025&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862016000100025&lng=es&tlng=es).
- Weisz, J. y Kazdin, A. (2010). *Psicoterapias basadas en la evidencia para niños y adolescentes*. Revista Child & Family Behavior Therapy 33(3):264-272. <https://doi.org/10.1080/07317107.2011.596010>
- Yépez, N. (2015). *El sicariato juvenil* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1821>

## **ANEXOS**



## Anexo 02

### Guías de entrevista

#### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Dante Espinoza Yañez

**Cargo:** Terapeuta holístico

**Fecha:** 15 de mayo del 2022

#### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

#### **Premisa:**

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

- 1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.**

Considero que sería una herramienta más en lo que el campo terapéutico, pero todo también está en base de los caracteres del joven como se suman temas neurológicos.

- 2. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.**

---

Considero que son los resultados que determinaran el continuar.

- 3. En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

La base para una recuperación en la persona es integración personal tomando en cuenta que si hablamos de la integración familiar es bastante complejo ya que son una minoría de padres que realmente se comprometen. El ser humano ha demostrado que busca que le solucionen las cosas y que el cambio venga del supuesto agresor y no de quien lo formo.

Ahora si considero que trabajar roles terapéuticos con familia ficticia ayudaría mucho lo que tal vez sería teatro terapéutico.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.**

- 4. En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.**

Si los padres asumen la responsabilidad de aportar presencia y cambios se podría obtener integración del individuo.

- 5. Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.**
-



Sí, dado que ayudaría a disminuir los estándares de delincuencia.

- 6. En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.**

Todo está en los caracteres ubicados en las personas, pero hay terapias que alcanzan una gran mayoría de participantes, tomando en cuenta desde quien la dirige ya que es un factor primordial para alcanzar resultados, también tiene que ver mucho el tema alimenticio el ambiente, los juegos participativos, series de TV películas ya que está comprobado los grados la influencia que ocasiona en los caracteres. Hablar de Terapias son muchas Biodanza, teatro terapéutico, Gestalt, Logoterapia, Análisis transaccional, constelaciones, Psicogeneología, Psicogeometría en fin son muchas y todas arrojan resultados, pero está en el tipo de paciente y entorno.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

- 7. En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.**



Con una buena evaluación, una buena terapia y trabajo ocupacional ubicando sus habilidades del paciente.

- 8. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.**

No lo creo tan solo vean los resultados del día a día. Se necesita tiempo y especialistas en la materia.

**9. En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.**

Sí, es necesaria su modificación por cuanto va en contra del desarrollo integral de los menores.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Dr. Nelson Sadot Flores Godoy– Cal 51879

**Cargo:** Ex Magistrado del Poder Judicial. JIP – Región San Martín.  
Abogado Litigante.

**Fecha:** 20 de mayo del 2022

### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

#### **Premisa:**

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

- 1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.**

En el Perú, el crecimiento considerable del sicariato por

---

encargo cometidos por menores de edad ha crecido en los últimos tiempos lo que requiere la intervención Estatal con una decisión política de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal. La implementación debe darse de manera progresiva tratando de la inserción en la sociedad a través de la educación, tratamiento Psicológico y en muchos casos tratamiento Psiquiátrico que ayuden a cambiar el pensamiento y la forma de vida que tenían hasta antes de entrar a un centro de rehabilitación juvenil.

2. **Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.**

La implementación de la terapia multisistémica obviamente ayudara a solucionar el problema de forma, pero no de fondo por que los conflictos seguirán existiendo lo que se requiere es una política de prevención donde nace el problema es decir la familia, las instituciones educativas y la sociedad civil organizada son las encargadas de prevenir que el niño y adolescente camine con el pie derecho, es decir no empiece a delinquir.

3. **En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

Obviamente el Estado Peruano debe intervenir y tener una política integral y articulada con los actores preventivos, es decir a través da la familia, las instituciones educativas a través de las escuelas de padres de familia, la sociedad organizada a travas de los dirigentes zonales y la Policía Nacional del Perú quienes garanticen el bienestar del niño y adolescente. En los

encargo cometidos por menores de edad ha crecido en los últimos tiempos lo que requiere la intervención Estatal con una decisión política de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal. La implementación debe darse de manera progresiva tratando de la inserción en la sociedad a través de la educación, tratamiento Psicológico y en muchos casos tratamiento Psiquiátrico que ayuden a cambiar el pensamiento y la forma de vida que tenían hasta antes de entrar a un centro de rehabilitación juvenil.

2. **Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.**

La implementación de la terapia multisistémica obviamente ayudara a solucionar el problema de forma, pero no de fondo por que los conflictos seguirán existiendo lo que se requiere es una política de prevención donde nace el problema es decir la familia, las instituciones educativas y la sociedad civil organizada son las encargadas de prevenir que el niño y adolescente camine con el pie derecho, es decir no empiece a delinquir.

3. **En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

Obviamente el Estado Peruano debe intervenir y tener una política integral y articulada con los actores preventivos, es decir a través da la familia, las instituciones educativas a través de las escuelas de padres de familia, la sociedad organizada a travas de los dirigentes zonales y la Policía Nacional del Perú quienes garanticen el bienestar del niño y adolescente. En los

centros juveniles obviamente se debe tener personal calificado y capacitado para el trabajo integral del adolescente infractor.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.**

4. **En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.**

La terapia integradora debe consistir en la ayuda que recibiría el adolescente infractor a través de las instituciones del Estado tales como los centros educativos, la sociedad civil organizada, la Policía Nacional del Perú con clases preventivos de las consecuencias que traería sus actos si persisten en su forma de vida de delinquir.

5. **Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.**

Obviamente disminuirá la población, pero el problema de fondo no soluciona nada ya que se requiere políticas preventivas donde nace el problema como es la familia desunida, abandono escolar, sociedad civil la drogadicción y el pandillaje juvenil.

6. **En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.**

Se debe de tener una Política laboral juvenil, donde el adolescente empiece a estar ocupado su tiempo en producción, apoyo total en la educación dándole las facilidades de estudio en las instituciones del estado ya que muchas veces el abandono escolar es por falta de dinero.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

7. **En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.**

Obviamente el diagnóstico y la rehabilitación prevendrían a futuro la comisión del delito de sicariato ya que, con educación, trabajo psicológico y psiquiátrico cambiarían la forma y fondo de sus vidas, cambio en la forma de pensar de sentir y actuar.



8. **Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.**

Los centros de rehabilitación en la actualidad no cumplen con el tratamiento de reinserción a la sociedad de los adolescentes puesto que no cumplen con su fin. No están implementados ni

tienen personal capacitados para el tratamiento y trabajo con adolescentes. Se requiere implementar y capacitar los centros juveniles.

9. **En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.**

Obviamente se deberá de modificar ya que excluye a algunos actores como por ejemplo la familia núcleo fundamental de la sociedad, las instituciones educativas para que no abandon las aulas escolares, la sociedad civil organizada para no caer en la drogadicción y el pandillaje y la Policía Nacional del Perú como ente disuasivo ante la comisión del delito.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 NELSON SAGOT FLORES GODDY ABOGADO Reg. C.A.L. 51879



## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Dr.

**Cargo:**

**Fecha:** 20 de mayo del 2022

### OBJETIVO GENERAL

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

### Premisa:

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.

no se ha tenido ninguna experiencia de tratamiento de Terapia Multisistémica en los menores infractores.

- .....  
.....  
.....  
.....
2. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.

Estimo que si es posible  
obtener resultados favorables,

porque permite controlar la conducta  
de los adolescentes. Considero también  
que obtendría mejores resultados  
con la terapia multisistémica familiar.

.....  
.....  
.....  
.....

3. En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.

Si esta política integral es

necesaria por que involucra las

políticas educativas y laborales

y ambas presupuestarias.

.....  
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.

4. En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.

La terapia incluye o media en la conducta del infractor, sus motivos, no solo socioeconómicas, sino físicas además incluye a los actores familiares.

5. Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.

Es posible que sí.

6. En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.

Políticas artísticas, Educativas  
el arte y el deporte, de competitividad  
pueden ser efectivas en  
la atención del menor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.

7. En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.


Si es posible, debería en  
los impactos positivos. Estos  
centros pueden lograr diagnosticar  
las verdaderas causas y factores  
que influyen directamente en la conducta.

8. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.

Creo que no y que el principal problema es presupuestario.

9. En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.

No, no hay un problema legislativo sino presupuestario.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Dr.

**Cargo:**

**Fecha:** 23 de mayo del 2022

### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

### **Premisa:**

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

### **1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.**

Una vez, los menores reclusos en el centro juvenil maranguita tienen que adecuarse a una nueva forma de vida, con valores, como es el respeto a los demás, proteger a la familia dentro de las formalidades, considerar que el trabajo es un derecho, sin embargo, los menores lugo de los doce meses , al parecer no llegan a entender dichos valores, los cuales salen con la idea de

que el estado no está cumpliendo con su papel, por tanto leer es indiferente.

- 2. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.**

Los profesionales que existen en los centros juveniles, según la propia versión de los empleados no cuenta con todos los profesionales que debe asistir a los menores, se está cumpliendo en un 50% y sobre esa deficiencia los menores no colaboran con los especialistas, porque señala al salir no tiene un trabajo y si lo encuentran el pago no cubre los gastos personales menos de su familia, en tanto la terapia de rehabilitación no está cumpliendo con su objetivo, siendo formal los informes pero, que en esencia no se logra recuperar a los menores, por temas laborales, porque temas de familia, y porque son rechazados por la sociedad.

- 3. En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

Si, el tema es que las políticas criminales en el Perú, no están presupuestando a los centros juveniles a fin de que cuenten con el personal con especializado, sumado al Asinamiento, que es otro de los grandes inconveniente para el propio personal de los centros, quienes pese a sus grandes esfuerzos no es posible que se integren a otras instituciones con especialidad para rehabilitar a los menores, existe un rechazo de las organizaciones privadas, por el temor de que en vez de rehabilitarlos puedan contaminar a los demás jóvenes. Por ello cada institución como es el ministerio de la mujer, con el ministerio público y el poder judicial cada quien cumple con la formalidad, sin capacidad de análisis de integración.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.**

- 4. En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.**

Las conductas antisociales de los menores infractores ya no es un tema de poder solucionar en un año donde el menor percibe que las propias autoridades, no están cumpliendo para la cual fueron contratados en el centro juvenil, eso fortalece a su conducta de rechazo a la sociedad, partiendo del estado que no cumple con sus políticas que señala en las normas, en los diarios todos los días se escucha, robos como si sería una buena noticia, esto hace que los menores digan mira como los funciones roban millones y yo solo soles, los empresarios privados hacen lo mismo, conducta es poco probable de cambiar en los menores, porque el ejemplo no esta en ellos sino en los mayores.

- 5. Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.**

Es un problema del Perú, en cuanto al presupuesto que todos los años las autoridades tienen conocimiento pero no deciden cambiar modificar la infraestructura de los centros juveniles, lo que ocasiona una mayor participación de los menores en participar en actos delictuosos y con mayor ensañamiento, porque se dieron cuenta que los centros de rehabilitación esta sobre poblados y es un tema de las autoridades del estado y no



cumplen con su función, recibiendo solo ofrecimientos que ellos los menores no creen y por ello deciden seguir delinquiendo.

**6. En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.**

En la actualidad se han presentado diversas formas de poder diseñar estrategias de rehabilitación, pero no ha sido posible lograr, siendo uno de los motivos que no consideran a los menores en su estado real, sobre la familia, educación que debe ser desde el inicio, por ello el menor no percibe que estén atendiendo sus necesidades, por lo que sugiero que deben profundizar un estudio racional y sobre ello diseñar sus políticas de implementación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

**7. En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.**

Los servidores del centro juvenil realizan esfuerzos para poder llegar a los menores, pero no es suficiente su dedicación, es política de estado que deben implementar para que cuenten con las capacitaciones de rehabilitación, porque hasta ahora no se ha logrado la rehabilitación los datos estadísticos nos llevan a concluir que la rehabilitación en la realidad no se llega a cumplir, porque la delincuencia juvenil esta aumentado cada vez más, porque no tenemos centros técnicos para menores para poder ofrecer trabajo en función a su edad, sexo del 100% el 94% son

hombres y el 6% son mujeres del total de 2,754 que están en proceso de rehabilitación.

- 8. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.**

En el Perú, no contamos con centros que cuenten con las exigencias para lograr una verdadera rehabilitación, por ello el Lima, que debe ser ejemplo estamos con un asinamiento que no permite que ingresen más jóvenes pero la delincuencia continúa aumentando y no tenemos locales para su rehabilitación. Política educativa para los centros primarios y secundarios es la mejor manera de ser efectivos en forma preventiva.

- 9. En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.**

Existen suficientes estudios de cómo lograr la rehabilitación en términos jurídicos, legales, doctrinarios, pero eso no es la solución, es educación, salud, vivienda, trabajo para los padres, que permita su desarrollo integral de los menores, eso señala la constitución, pero no se cumple, por ello las medidas socioeducativas no está cumpliendo son su objetivo, el artículo 163, dice: El/la juez/a, a pedido de el/la fiscal, el/la adolescente o de oficio, previa verificación de la existencia de un informe favorable del Equipo Técnico Interdisciplinario, convoca a una audiencia dentro de los cinco (05) días seguidos de recibida la solicitud o de recibido el informe. Debe ser modificado en cuanto al equipo multidisciplinario debe sustentar que la sanción socioeducativa debe ser efectiva y las pautas precisas.

<b>FIRMA DEL ENTREVISTADOR</b>	<b>FIRMA DEL ENTREVISTADO</b>
------------------------------------	-----------------------------------

	 <small>OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL COMISARIA GENERAL DE POLICIA</small>
--	---

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Blanca

**Cargo:**

**Fecha:** 15 de mayo del 2022

### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

#### **Premisa:**

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

**1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.**

Considero que dicha terapia debe adecuarse al perfil exclusivo del paciente, el mismo que debe ser evaluado y con una serie de protocolos de seguimiento para lograr un efecto positivo en su conducta.

**2. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley**

**penal? Explique.**

Definitivamente, creo que sí, que deben existir terapias alternativas para el tratamiento de los pacientes, en este caso los menores que se encuentran internos en un centro juvenil. Se deben agotar todos los esfuerzos en rehabilitarlos ya que los menores son el futuro de nuestra sociedad.

- 3. En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

Totalmente de acuerdo, el estado y el sistema judicial deberían de priorizar políticas integrales y articuladas para mejorar la atención de los jóvenes en los centros. Se debe tener un control riguroso de los especialistas que tendrán a cargo esta labor tan importante como el de la atención psicológica.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.**

- 4. En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.**

Se ha comprobado que los pacientes pueden moderar sus conductas antisociales con una debida atención por parte de las instituciones, sin embargo, en la práctica no se refleja ya que no hay un continuo seguimiento.

5. Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.

Claro que sí, esta disminuiría, ya que a mayor atención y una terapia que los integre en el ámbito educativo les permitirá desarrollar sus capacidades y opten por un cambio de esa forma se estaría disminuyendo la sobrepoblación de estos centros.

6. En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.

Se debe plantear con urgencia la atención de los menores porque a diario se ve la actitud disocial de los adolescentes. Una atención oportuna y la implementación de estrategias como realizar pequeños proyectos de emprendimiento, desarrollo de actividades artísticas, deportivas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.

7. En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.

Mucho se podría evitar si concientizamos a los adolescentes y los preparamos para enfrentar sus propios problemas, muchos de ellos cometen delitos, por situaciones de rebeldía, el vacío que encuentra en la familia y la falta de preocupación por parte de su entorno familiar, educativo y comunidad.

8. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los

**adolescentes? Explique.**

En mi opinión, no creo que se esté poniendo el esfuerzo pertinente para darles a los pacientes un tratamiento adecuado para reinsertarse a la sociedad. Creo que solo se cumple con la sanción y se sigue el trabajo desde un ángulo general y no exclusivo como tendría que ser el tratamiento para estos menores.

**9. En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.**

No se trata de imponer mayor cantidad de tiempo en un establecimiento interno, se trata de buscar soluciones que mejoren la posibilidad de reinsertión.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 CAL. 21648

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**Entrevistado:** Miriam Stephanie Labrin Chávez.

**Cargo:** Jefa/Responsable de DEMUNA y OMAPED.

**Fecha:** 01 de junio del 2022.

### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

### **Premisa:**

La terapia multisistémica es un tratamiento especializado que está dirigido a menores con comportamientos antisociales graves y que han cometido infracción a la ley penal, esta terapia involucra un trabajo en conjunto con el menor, la familia y la sociedad, de la mano con un personal especializado. Sin embargo, nuestro Sistema Jurídico ha optado por la aplicación de la privativa de la libertad, sin darle al menor la posibilidad de resocializarse, por lo que esta medida solo estaría postergando el problema.

**1. En base a su experiencia, ¿De qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles podría disminuir la comisión del delito de sicariato por menores de edad? Explique usted.**

La implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles puede ser una alternativa para disminuir la comisión de delitos de sicariato por menores de edad.

La implementación de la terapia tendría soporte con un equipo multidisciplinario del Poder Judicial, el apoyo y acompañamiento de la familia y de actores estratégicos de la sociedad civil para mejorar la calidad de los niños/as y adolescentes.

2. **Bajo su criterio, cree Ud. ¿que la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles sea favorable para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique.**

Considero que sí, la terapia multisistémica es una alternativa que se puede implementar en el país, para rescatar a los niños/as y adolescentes que se encuentran sumergidos en conflicto con la ley penal, adicionalmente se fortalecería el servicio de los centros juveniles y el trato digno.

3. **En base a su experiencia, considera Ud. ¿qué se debe aplicar una política integral y articulada por parte de Estado para atender al sistema penal juvenil y dotar a los centros juveniles un personal especializado en la atención mental de estos jóvenes y sus familias? Explique.**

Considero que se debe trabajar desde los centros juveniles en una política criminal, que mejore la calidad de vida de la juventud que se encuentre expuesta a infringir delitos y la terapia sistémica se implementaría dentro de las estrategia a favor de los niños/as y adolescentes y el Estado, mediante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sería el ente rector para realizar el trabajo articulado y con un equipo multidisciplinario que brinde el soporte legal y psicológico a los jóvenes y sus familias.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.**

4. **En su opinión ¿De qué manera la aplicación de una terapia integradora podría disminuir la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato? Explique Usted.**



Personalmente considero que la terapia integral puede solucionar el conflicto de la incursión de actividades delictivas de los adolescentes y jóvenes con una adecuada intervención.

Una adecuada aplicación sería establecer un protocolo de atención de los adolescentes y jóvenes, ya que trabajar con personas de diferentes edades se tiene que establecer ciertas particularidades, satisfacer sus necesidades económicas y afectivas, proponer otras opciones de trabajo honesto y seguro, con ello se disminuiría la conducta antisocial de los adolescentes/jóvenes que se encuentren incursionando en el delito de sicariato.

**5. Desde su posición, cree Ud. ¿que con la aplicación de una terapia integradora disminuiría el problema de sobrepoblación en los centros juveniles? Explique.**

La aplicación de una terapia integradora influiría en una reducción significativa pero acompañado de otras alternativas y del trabajo articulado para en un mediano plazo visibilizar los resultados.

**6. En base a su experiencia ¿Qué otras estrategias se podrían implementar para que sea oportuna la atención del menor en conflicto con la ley? Explique.**

Las estrategias que se podrían implementar de manera oportuna para la atención de los adolescentes y jóvenes en conflicto de la ley serían los siguientes:

- Redacción de un protocolo de atención de casos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Intervención de un equipo multidisciplinario, para la atención integral de intervención terapéutica en los centros juveniles.
- Atender las necesidades de la población que se encuentra interna en los centros juveniles, fortaleciendo el ejercicio de sus derechos y trato digno.
- Acceso a formación de competencias formativas laborales y/o actividades de trabajo para el desenvolvimiento en el ámbito laboral.

- Insertar a la población que se encuentra interna en los centros juveniles el desarrollo de habilidades sociales para su readaptación a la sociedad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación disminuirá la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad, distrito de Lima, 2022.**

- 7. En su opinión ¿cómo el rol preventivo de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación podría disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delito de sicariato en menores de edad? Explique.**



Si, el rol preventivo en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación es un factor importante para disminuir la aplicación de la privativa de la libertad por la comisión de delitos de sicariato para adolescentes y jóvenes, ya que el trabajo de sensibilización y de información, ha demostrado que los adolescentes y jóvenes pueden cambiar su estilo de vida y evitar ser captados nuevamente por bandas y/o organizaciones criminales.

- 8. Bajo su criterio, cree Ud. ¿que los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación cumplen adecuadamente con el principio de ofrecer un tratamiento para la reinserción de los adolescentes? Explique.**

No, ha sido un reto la reinserción de los adolescentes y/o jóvenes a la sociedad por parte de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, ya que se cumple con el acceso a la educación básica para que puedan culminar sus estudios, sin embargo, las condiciones en que cumplen ciertos servicios no son de calidad y no brindan los resultados esperados en cuanto al ofrecimiento de tratamientos para su reinserción de los adolescentes y/o jóvenes.

**9. En base a su experiencia, considera Usted ¿que resulta necesario la modificación del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal Adolescente? Explique.**

Considero que no, personalmente considero que las medidas socioeducativas y el tiempo de internamiento son de acuerdo a los delitos que se cometen por parte de los niños/as y adolescentes, ya que los delitos que regula la norma, son graves, complejos y demandan un trabajo especializado para su reinserción.

FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	

## Anexo 03

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Mag. Eliseo Wenzel Miranda  
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : **Guía de entrevista.**  
 1.4. Autor de Instrumento : Huancollo Quispe, Ana Isabel

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

##### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.  
 El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

si

##### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 14 de mayo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE.

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I.- DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres : DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE\_  
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV. RENACYT  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : **Guía de entrevista.**  
 1.4. Autor de Instrumento : Huancollo Quispe, Ana Isabel

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

05
----

95%
-----

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 14 de mayo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE.  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE-1

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I.- DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres  
 1.2. Cargo e institución donde labora  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación  
 1.4. Autor de Instrumento

: César Augusto Israel Ballena  
 : Docente UCV.  
 : **Guía de entrevista.**  
 : Huancollo Quispe, Ana Isabel

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.  
 El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

si
Si
5%

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN**
**95%**

Lima, 14 de mayo del 2022.


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE.**

## Anexo 04

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**AUTOR:** Ana Isabel Huancollo Quispe

**FECHA:** 12/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Terapia multisistémica (®): descripción clínica, resultados e investigación e implementación</p> <p>Henggeler, S. W., &amp; Schaeffer, C. M. (2016).</p>	<p>La terapia multisistémica (MST, por sus siglas en inglés) es un tratamiento basado en la evidencia desarrollado originalmente para jóvenes con un comportamiento antisocial grave que corren un alto riesgo de ser colocados fuera del hogar y sus familias; y posteriormente adaptado para abordar otros problemas clínicos desafiantes experimentados por los jóvenes y sus familias. La MST es uno de los tratamientos basados en la familia más ampliamente evaluados. La investigación de resultados ha arrojado resultados casi uniformemente favorables para los jóvenes y las familias, y la investigación de implementación ha demostrado la importancia del tratamiento y la fidelidad del programa para lograr tales resultados. © 2016 Instituto del Proceso Familiar.</p>	<p>La terapia multisistémica es un tratamiento que está dirigido a los menores con conductas reprochables y que bajo un seguimiento pueden modificar ciertas conductas de manera efectiva y positiva, por lo que para lograr el objetivo es de suma importancia el apoyo familiar y el seguimiento expreso al adolescente.</p>	<p>La literatura explica que la terapia multisistémica es un tratamiento que ha logrado resultados positivos en países desarrollados, ya que se ha visto mejoría en los comportamientos de aquellos jóvenes con conducta antisocial graves. Esta terapia de intervención permite la participación y socialización de los menores debido a que la MST es uno de los tratamientos basados en la familia. La investigación ha arrojado resultados casi uniformemente favorables para los jóvenes y las familias, demostrado la importancia del tratamiento y sus resultados.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
	<p>Debido a este contexto, el objetivo de este artículo es describir el proceso que</p>	<p>La terapia multisistémica es un tratamiento innovador que empieza como proyecto piloto</p>	<p>Se describe el proceso que llevó a la tarea de implementar en Chile la Terapia Multisistémica (TMS), un</p>

<p>Terapia multisistémica en Chile: un estudio de caso de innovación en el sector público</p> <p><a href="https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.07.002">https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.07.002</a></p>	<p>condujo a la implementación en Chile de la Terapia Multisistémica (TSM), un programa modelo de prevención del delito basado en evidencia. Esta experiencia puede considerarse una comparación con los servicios habituales en el campo de la prevención social del delito con jóvenes infractores, y puede describirse como una innovación en el sector público. La revisión del proceso de toma de decisiones que lleva a la implementación de MST, así como el proceso de implementación en sí,</p>	<p>y nace como un programa de prevención del delito basado en la evidencia, debido al incesante crecimiento de la delincuencia donde se encuentran inmersos los menores de edad. Por ello el estado chileno considera poner en práctica como una estrategia para prevenir el aumento de la delincuencia y así controlar las conductas de los adolescentes a partir de una terapia con un proceso de seguimiento.</p>	<p>programa como modelo de prevención del delito. Esta innovación para Chile se puede considerar como una estrategia en el campo de la prevención social del delito con jóvenes infractores, y puede describirse como un tratamiento innovador para el sector público, que se encuentra dirigido a menores de edad con conductas delictivas – antisociales. De esa forma se estaría garantizando el desarrollo y formación de los menores que tanto preocupan.</p>
--	--	--	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>DL 1348 CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE</p>	<p>Esta intervención incide en la aplicación del enfoque restaurativo para reparar tanto a la víctima de una infracción, como promover la responsabilidad del adolescente por la infracción cometida y desarrollar un tratamiento orientado a su reinserción social efectiva. Así prioriza el abordaje integral del adolescente desde las primeras diligencias de investigación, a fin de procurar la desjudicialización del proceso cuando sea posible aplicar salidas alternativas con determinados adolescentes; o aplicar medidas socioeducativas que acompañadas de un tratamiento diferenciado</p>	<p>Así también prioriza el abordaje integral del adolescente con el fin de determinar las condiciones personales y sociales de cada adolescente y se identifiquen los factores de riesgo que motivaron la comisión de las infracciones y permitan desarrollar una intervención individual adecuada con el adolescente que requiera una atención mayor por las condiciones que posee.</p>	<p>El Código de Responsabilidad Penal del adolescente menciona que uno de los enfoques del tratamiento a los adolescentes infractores es el del abordaje integral con la finalidad de priorizar y determinar las condiciones personales y sociales del menor, recordemos que el Perú está suscrito a Convenios en los cuales se enmarca los derechos de los menores y por lo tanto el CRPA, está obligado a cumplir con los lineamientos que yacen en el documento. Así también menciona que los centros de internamiento, así también menciona que los centros cuentan con profesionales, sin embargo, se visualiza otra realidad.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar de qué manera la aplicación de una terapia integradora disminuirá la conducta antisocial de los menores de edad evitando la comisión del delito de sicariato, distrito de Lima, 2022.

**AUTOR:** Ana Isabel Huancollo Quispe

**FECHA:** 13/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p style="text-align: center;">Psicoterapia integrada de grupo en el campo de las adicciones modelo de abordaje ambulatorio desde la psicoterapia integrativa</p> <p style="text-align: center;">Colli Alonso, Mario Universidad del Valle</p>	<p>En segundo lugar, de lo que se trata es de favorecer el desarrollo de una capacidad integradora en el paciente. El terapeuta integrador ha de prestar atención a las limitaciones del paciente que tiene delante y a cuál es su capacidad de integrar y de prestar atención a distintos niveles y a distintos hechos internos, sentimientos, pensamientos, acciones, que puedan estar relacionados con su comportamiento y con su enfermedad. Y aquí aparece uno de los inconvenientes -del enfoque integrador: que el terapeuta llegue a forzar al paciente en su intento de que éste adquiera una comprensión más completa de su propia enfermedad, suministrándole una copiosa información a la que el paciente debe dar su atención. Eso implica dos riesgos: a) que el paciente no alcance el nivel de exigencia requerida a causa de sus limitaciones personales; y b) que tal cúmulo de información a los que prestar atención puede producir en el paciente una auténtica confusión.</p>	<p>El terapeuta debe poner especial énfasis a los distintos niveles de conducta, para desarrollar una capacidad integradora en los pacientes. La existencia de una terapia integradora, lograría resolver muchos casos de conductas y/o comportamiento. Por lo tanto, uno de los inconvenientes -del enfoque integrador: que el terapeuta llegue a forzar al paciente en su intento de que éste adquiera una comprensión más completa de su propia enfermedad, suministrándole una copiosa información a la que el paciente debe dar su atención.</p>	<p>La literatura resume que una terapia integradora mejora el comportamiento de los seres, así esta terapia integradora es considerado mucho más amplio y con mayor éxito en el campo de la psicología ya que existen diversas terapias que han logrado resolver casos de ansiedad, conductas e incluso dependencia a sustancias tóxicas. El terapeuta integrador debe prestar importancia a los distintos niveles y a distintos hechos que le han ido ocurriendo.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p data-bbox="424 472 561 658">APORTES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA AL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE MENORES DE EDAD EN CONFLICTO CON LA LEY</p> <p data-bbox="424 703 561 786">Varela, Osvaldo H., Izcurdia, M. De Los Angeles, &amp; Puhl, Stella M. (2016).</p>	<p data-bbox="592 427 809 797">El tratamiento institucional del niño o adolescente infractor a la ley penal infractores debería basarse en un modelo diferencial, con estrategias focalizadas en aquellas dimensiones específicas inherentes a cada individualidad según se requiera, para posibilitar el proceso de desarrollo y readaptación social.</p> <p data-bbox="592 808 809 1205">En tal sentido, las investigaciones a nivel internacional, ponen de manifiesto la necesidad de adecuar los tratamientos a las características de la población asistida, estableciendo intervenciones diferenciadas y especializadas, que den especial relevancia a la calidad del vínculo asistencial.</p> <p data-bbox="592 1216 809 1742">Es dable señalar la necesidad de que exista coherencia en este tipo de abordaje; por lo cual sostenemos que el mismo debe ser no solo interdisciplinario, sino que debe conformarse un equipo de trabajo sólido, en el que todos los integrantes mantengan un discurso en común, en donde se eviten las fracturas, ya que las mismas terminan siendo iatrogénicas para los niños o adolescentes que se asisten.</p>	<p data-bbox="831 427 1066 1491">De las propuestas para el abordaje institucional. El tratamiento que se le da al menor infractor a la ley penal deber consistir en dirigir sus acciones específicas para cada menor, ya que solo así se permitiría su desarrollo y por ende su readaptación. Surge la necesidad de adecuar los tratamientos de acuerdo a las características y exigencias que presenta el individuo, ya que solo así se logrará la atención debida. Cada adolescente en particular posee características que los hacen diferentes uno de otros, debido a sus vivencias, situaciones, falta de afecto, abandono, por lo que su estadía en el centro de internamiento debe constar de un trato especial, personalizado dependiendo al perfil del menor. No todos son conscientes de que su internamiento, además de estar encerrados hay normas que cumplir y que se presume no hay la práctica de normas y valores. Debido a juventud viven el presente y no se proyectan a un futuro.</p>	<p data-bbox="1086 427 1369 891">El tratamiento institucional que se les debe dar a los menores debe ser diferenciado en base a sus características propias de cada uno de ellos, ya que el internamiento en un medio cerrado generará conductas difíciles debido a su falta de apego a las normas. Este periodo debe permitir una evaluación exclusiva de cada menor si se quiere obtener logros en su readaptación social. Todo dependerá de cada uno de los actores participantes, desde el menor interno, los especialistas y la comunidad del centro Juvenil.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (Interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ</p>	<p>Una vez una vez logrado el programa El adolescente se incorpora un proceso formativo que comprende la internalización y fortalecimiento de valores inherentes al desarrollo personal cambio de actitudes hacia la autoridad su familia y la sociedad incrementa incremento de hábitos adecuados de comportamiento y desarrollo de potencialidades mediante un conjunto de técnicas de intervención en esta etapa el adolescente va adquiriendo mayor responsabilidad a través de la participación activa en el proceso formativo educar en valores implica que el adolescente aprenda a conocer querer inclinarse por todo aquello que sea noble justo y valioso esos valores son el respeto la tolerancia confianza amistad sinceridad pasó en redes cooperación generosidad gratitud responsabilidad disciplina lealtad entre otros.</p>	<p>El sistema penal juvenil persigue objetivos en base a que el adolescente inicie su periodo formativo comprendiendo la internalización de los valores sólidos que refuercen su desarrollo personal para abrir un cambio de actitudes y comportamientos adecuados que le permitan desarrollar sus aptitudes con responsabilidad a través de una participación activa respecto a su entorno social y familiar.</p>	<p>El sistema penal juvenil se enfoca en los objetivos como fortalecer actitudes positivas y valores en el adolescente que le aseguran desenvolvimiento competente en su entorno social. Así también como reforzar e internalizar en el adolescente valores fomentar competencias y habilidades sociales resignificar los vínculos familiares brindar la capacitación técnica y promover experiencias productivas.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La terapia multisistémica y la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación de la terapia multisistémica en los centros juveniles disminuirá la comisión del delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.

**AUTOR:** Ana Isabel Huancollo Quispe

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p><b>PROYECTO DE LEY N° 2455/2017 – CR</b></p> <p><b>LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 236 Y 237 DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INCREMENTANDO A 15 AÑOS LA DURACION DE LA SANCION DE INTERNACION PARA ADOLESCENTES CUYA EDA ES DE 16 Y MENOS DE 18 AÑOS</b></p> <p><a href="https://www.leyes.congreso.gob.pe">Proyecto de Ley - Congreso https://www.leyes.congreso.gob.pe</a></p>	<p>El proyecto de ley N°2455/2017 – CR, tiene por objeto incrementar la duración de la sanción para los adolescentes cuando sean sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta a efectos de reducir la tasa de criminalidad y brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección garantista, la cual se encuentra fundamentado en su condición de sujeto de derecho y en la convención sobre los derechos de los niños.</p>	<p>El proyecto de ley N°2455/2017 – CR, plantea modificar los artículos 236 y 237 del Código de los niños y adolescentes, a fin de ampliar el periodo de sanción de los menores infractores a la ley penal en cuyas edades se encuentran los mayores de 16 y menores 18 años. El proyecto se lleva a cabo a efectos de reducir los altos índices de criminalidad y así brindar a los menores una protección garantista, la cual se fundamenta en su condición de sujeto de derecho.</p>	<p>De acuerdo a esta propuesta legislativa N°2455/2017- CR, se pretende incrementar la duración de la sanción de internación a 15 años para los adolescentes que se encuentre entre los 16 a 18 años y sean sujetos activos en la realización de un ilícito penal, que el ordenamiento jurídico condena y lo califica como delito. Esto a efectos de reducir los altos índices de criminalidad. Sin embargo, no hay una propuesta resocializadora, sino punitiva y sancionadora ya que los adolescentes se encuentran en una etapa de formación en la que su personalidad atraviesa una serie de cambios tanto internos como externos; por lo que merecen una oportunidad.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (Interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Puhl, Stella M., &amp; Sarmiento, Alfredo J., &amp; Izcurdia, María De Los Ángeles, &amp; Oteyza, Gabriela, &amp; Siderakis, Melina (2011).  <b>UN ESTUDIO SOBRE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.</b>            Disponible en:  <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139947047">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139947047</a></p>	<p>Las instituciones de régimen cerrado dan cuenta de multiplicidad de factores que se encuentran en relación directa con su mal funcionamiento como ser: escasez de profesionales y/o mala distribución de los existentes, relaciones con los adolescentes mediatizadas por el cuerpo de seguridad, desgaste personal y de los equipos técnicos debido al sostén solitario de experiencias innovadoras, frustración y cansancio por los sucesivos cambios institucionales y falta de articulación con las redes sociales y comunitarias. Asimismo, las prácticas profesionales dan cuenta de la primacía de prácticas asistenciales, por sobre las de promoción y prevención, e individuales, por sobre las grupales, familiares y comunitarias. Los profesionales sostienen representaciones asociadas a: una descripción de la población sobre la base de la carencia material y simbólica, consideran la situación de la familia como causalidad lineal y determinante del problema, contemplan las características de los adolescentes sin relacionarlas con el momento evolutivo vital y sostienen un alto grado de determinismo en relación al futuro de los adolescentes internados.</p>	<p>Las instituciones que corresponden sistema cerrado presentan un mal funcionamiento debido a los diversos factores como la escasez de profesionales, desgaste personal debido a las actuaciones de los miembros de los centros, el deterioro de los equipos de trabajo, cansancio por los cambios sucesivos de la institución, la falta de servicios. Una carencia de especialistas. Los profesionales sostienen una carencia de material y consideran la situación de la familia como la principal causa determinante del problema, contemplan las características de los adolescentes. Sostienen que el actuar de estos adolescentes son características particulares sin relacionarlas con las situaciones pasadas. Todo ellos les lleva a suponer en relación al futuro de los adolescentes internados.</p>	<p>Las instituciones de medio cerrado como son los centros juveniles tienen una falta de equipamiento médico e infraestructura, carencia de profesionales, desgaste físico y emocional por parte de los profesionales y un completo desánimo en cuanto al tratamiento al menor es lo que se refleja. Incidimos en que la falta de atención a las necesidades de los centros juveniles impacta de manera negativa en el tratamiento de los menores infractores y pone en riesgo su seguridad y salud por lo que hace que estos espacios no cumplan con lo dispuesto por la Constitución y los convenios internacionales en los cuales se encuentran suscritos debido a que se vulneran los derechos de los menores privados de su libertad, toda vez que se incumplen las recomendaciones dadas por los organismos. En este sentido se debe exigir el cumplimiento de la obligación que mantiene el Estado peruano con esta población vulnerable.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p data-bbox="405 421 502 815"><b>LEY N°20084 ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL</b></p> <p data-bbox="405 904 552 1032"><a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNoIra=244803&amp;idVersion=2021-11-30&amp;idParte">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNoIra=244803&amp;idVersion=2021-11-30&amp;idParte</a></p>	<p data-bbox="569 389 774 1330">De las sanciones privativas de libertad</p> <p data-bbox="569 443 774 1330">Artículo 17.- Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social. La internación en régimen cerrado con programa de reinserción social importará la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20 de esta ley. En virtud de ello, dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello.</p>	<p data-bbox="793 389 1016 1330">La Ley N°20084 establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones penales. En su artículo 17, se regula la internación de un menor a un medio cerrado bajo un régimen de cumplimiento en el artículo 20 la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la integración social, por lo que el menor debe continuar con su desarrollo formativo, según el tipo de estudios que se encuentre realizando. Así como también la reinserción escolar en el caso de haber desertado. Debiéndose concretar su participación en actividades que correspondan al aspecto socioeducativo de preparación y desarrollo personal, asegurando su rehabilitación del consumo de drogas si fuera el caso.</p>	<p data-bbox="1032 389 1302 680">La Ley N°20084 en su art. 17 establece la internación del menor a un medio cerrado debido a la infracción cometida a ley penal, sin embargo, garantiza el desarrollo formativo del adolescente durante todo el periodo de internamiento cumpliéndose así la labor socioeducativa de formación y preparación para asumir los retos laborales y la rehabilitación de aquellos que consumen sustancias tóxicas.</p>



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, HUANCOLLO QUISPE ANA ISABEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La terapia multisistémica y la comisión de delito de sicariato por menores de edad, distrito de Lima, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
HUANCOLLO QUISPE ANA ISABEL <b>DNI:</b> 10870415 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4010-3656	Firmado electrónicamente por: AHUANCOLLOQ el 26- 06-2022 17:17:31

Código documento Trilce: INV - 0914463